

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA  
FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2020”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Tello Fernández, Ruth Mery**

**ASESOR: Chamoli Falcón, Andy Williams**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2020**

# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho civil  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71318717

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43664627

Grado/Título: Doctor en gestión empresarial

Código ORCID: 0000-0002-2758-1867

### DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Santiago Chávez, Anais	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho procesal	44083902	0000-0001-7697-8775

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día 29 del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena : Presidente  
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca : Secretario  
Mtra. Anais Santiago Chávez : Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 1786-2021-DFD-UDH de fecha 22 de noviembre de 2021, para evaluar la Tesis intitulada "**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2020**", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Ruth Mery TELLO FERNANDEZ para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de BUENO.

Siendo las 12:00 horas del día 29 del mes de NOVIEMBRE del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena  
Presidenta

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca  
Secretario

Mtra. Anais Santiago Chávez  
Vocal



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 1786-2021-DFD-UDH**  
**Huánuco, 22 de noviembre de 2021.**

Visto, el ID 320037-0000000305 de fecha 10 de noviembre de 2021 presentado por la bachiller **Ruth Mery TELLO FERNANDEZ**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2020”**, para optar el título profesional de abogada;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1496-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2020”** presentado por la bachiller **Ruth Mery TELLO FERNANDEZ** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH

Que, mediante Resolución N° 1583-2021-DFD-UDH de fecha 25 de octubre de 2021 el Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2020”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 1696-2021-DFD-UDH de fecha 09 de noviembre de 2021, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

*Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;*



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1786-2021-DFD-UDH  
Huánuco, 22 de noviembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Ruth Mery TELLO FERNANDEZ** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena : Presidente  
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca : Secretario  
Mtra. Anais Santiago Chávez : Vocal

**Artículo Segundo.** - Señalar el día lunes 29 de noviembre de 2021 a horas 11:00 am., dicha Sustentación pública de manera virtual Google meet.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA  
DECANO

## **DEDICATORIA**

“Con mucho afecto a mis padres, esposo e hijo, por el apoyo incondicional ya que sin ellos no hubiera sido posible este proyecto de mi vida”

## **AGRADECIMIENTOS**

Al personal directivo y administrativo de la Universidad de Huánuco por ser los gestores en la formación de profesionales, a los docentes de la Carrera Profesional de Derecho por los conocimientos impartidos a lo largo de estos 05 años de estudios y los abogados de la ciudad de Huancayo que participaron en la muestra, por haberme permitido acceder a la información de la Empresa para la realización de esta investigación.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN .....	xi
CAPÍTULO I.....	13
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. Descripción del problema .....	13
1.2. Formulación del Problema .....	15
1.2.1. Problema General .....	15
1.2.2. Problemas Específicos.....	15
1.3. Objetivo General .....	15
1.4. Objetivos Específicos.....	15
1.5. Justificación de la Investigación.....	15
1.5.1. Social .....	15
1.5.2. Científica - teórica .....	16
1.5.3. Metodológica .....	17
1.6. Limitaciones de la Investigación .....	17
1.7. Viabilidad de la Investigación.....	17
CAPÍTULO II.....	18
2. MARCO TEÓRICO .....	18
2.1. Antecedentes de la investigación .....	18
2.1.1. Antecedentes Internacionales .....	18
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	21
2.1.3. Antecedentes Regionales .....	23
2.2. Bases Teóricas .....	24
2.2.1. Medidas de Protección.....	24
2.2.2. Violencia Familiar .....	33

2.3. Definiciones conceptuales .....	40
2.4. Hipótesis .....	43
2.4.1. Hipótesis General.....	43
2.4.2. Hipótesis Específicos .....	43
2.5. Variables.....	43
2.5.1. Variable 1 .....	43
2.5.2. Variable 2 .....	43
2.6. Operacionalización de las variables .....	44
CAPÍTULO III.....	46
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	46
3.1. Tipo de Investigación .....	46
3.1.1. Enfoque.....	46
3.1.2. Alcance o Nivel.....	46
3.1.3. Diseño de Investigación. ....	46
3.2. Población y Muestra .....	47
3.2.1. Población .....	47
3.2.2. Muestra .....	47
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	47
3.3.1. Para la recolección de datos .....	47
3.3.2. Para la presentación de datos.....	48
3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos .....	49
CAPÍTULO IV.....	50
4. RESULTADOS .....	50
4.1. Procesamiento de datos .....	50
4.1.1. Resultados de la variable 1: Medidas de protección .....	50
4.2. Contrastación de Hipótesis .....	56
4.2.1. Prueba de la Hipótesis General .....	56
4.2.2. Prueba de la Hipótesis 1 .....	57
4.2.3. Prueba de la Hipótesis 2 .....	58
CAPÍTULO V.....	59
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	59
CONCLUSIONES .....	64
RECOMENDACIONES.....	65

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	66
ANEXOS.....	69

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Nivel de medidas de protección .....	50
Tabla 2. Nivel de Protección de cercanía y comunicación con la víctima ....	51
Tabla 3. Nivel de Porte de armas y bienes del victimario .....	52
Tabla 4. Nivel de Prevención de violencia familiar .....	53
Tabla 5. Nivel de Tipo de violencia ejercida sobre la víctima.....	54
Tabla 6. Nivel de Reincidencia.....	55
Tabla 7. Rho de Spearman para medidas de protección y prevención de violencia familiar .....	56
Tabla 8. Rho de Spearman para medidas de protección de cercanía y comunicación y prevención de violencia familiar .....	57
Tabla 9. Rho de Spearman para medidas de protección de portes de armas y bienes del victimario y prevención de violencia familiar .....	58

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Nivel de medidas de protección .....	50
Figura 2. Nivel de Protección de cercanía y comunicación con la víctima..	51
Figura 3. Nivel de Porte de armas y bienes del victimario .....	52
Figura 4. Nivel de Prevención de violencia familiar.....	53
Figura 5. Nivel de Tipo de violencia ejercida sobre la víctima .....	54
Figura 6. Nivel de Reincidencia .....	55

## RESUMEN

La presente investigación tiene como título: Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020, el problema general ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020? Y como objetivo general: Determinar la relación que existe entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020. La metodología corresponde a un estudio de método científico, nivel de investigación correlacional, diseño no experimental y de corte transversal. La muestra de estudio estará conformada por 30 abogados con un caso c/u de medidas de protección dictada para prevenir la violencia familiar.

Los resultados muestran que el nivel de medidas de protección es percibido por los abogados de la muestra es malo para el 53% y el nivel de prevención de violencia familiar es medio para el 50%. Se concluye que existe relación significativa entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en el distrito judicial de Huancayo, 2020 ( $p= 0.038 < 0.05$ ).

Palabra clave: Medidas de protección, medidas de prevención, violencia familiar

## **ABSTRACT**

The title of this research is: The measures for the protection and prevention of family violence in the province of Huancayo, 2020, the general problem What is the relationship between protection measures and the prevention of family violence in the province of Huancayo, 2020? And as a general objective: To determine the relationship that exists between protection measures and the prevention of family violence in the province of Huancayo, 2020. The methodology corresponds to a study of scientific method, level of correlational research, non-experimental design and cut cross. The study sample will be made up of 30 lawyers with one case each of protection measures issued to prevent family violence.

The results show that the level of protection measures perceived by the lawyers in the sample is bad for 53% and the level of prevention of family violence is medium for 50%. It is concluded that there is a significant relationship between protection measures and the prevention of family violence in the judicial district of Huancayo, 2020 ( $p = 0.038 < 0.05$ ).

Keyword: Protection measures, prevention measures, family violence

## INTRODUCCIÓN

La investigación se inicia al observar que, en el departamento de Junín, en el 2019 hubo 149 casos de violación de carácter sexual en pequeños y pequeñas sumado a adolescentes, inclusive violación sexual en individuos de edad avanzada 66 casos (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2019). Y en la ciudad de Huancayo como capital del departamento de Junín tienen las mismas propiedades o características, por ello es importante averiguar e investigar si las medidas preventivas dictadas por un Juzgado de familia coadyuvan en disminuir la violencia familiar en esta parte del país. De donde formulamos como problema general: ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020? Y se tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020

La metodología fue la de un estudio de método científico, nivel de investigación correlacional, diseño no experimental y de corte transversal. La muestra de estudio estará conformada por 30 abogados con un caso c/u de medidas de protección dictada para prevenir la violencia familiar. Este estudio permitió conocer en qué porcentaje se realizan estas violencias y averiguar algunas características y propiedades del problema, para de esa manera combatirlo de la mejor manera mediante políticas públicas y tomar medidas pertinentes para su prevención y la atención en forma global de los involucrados y lograr de esa manera disminuir la violencia familiar. Habiendo determinado relación inversa y significativa entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en el distrito judicial de Huancayo, 2020 ( $p=0.038 < 0.05$ ).

Para la presentación del informe el Capítulo I contiene el planteo del problema del trabajo investigador y otros puntos relacionados a la investigación. El Capítulo II contiene el Marco Teórico, conceptualizaciones o definiciones de los términos más esenciales de la investigación. contiene las hipótesis. Capítulo III contiene la Metodología del trabajo investigador, los

métodos del trabajo investigador, tipo de estudio, nivel de investigación y demás subdivisiones que la contienen. Capítulo IV trata sobre los resultados del estudio, teniendo en consideración los resultados de carácter descriptivos por dimensiones y las hipótesis logradas mediante inferencias estadísticas. El Capítulo V contiene la discusión de los resultados. Finalmente, las conclusiones.

# CAPÍTULO I

## 1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Descripción del problema

A nivel mundial e internacional, se calcula aproximadamente el año 2012 hubieron 475 000 (cuatrocientos setenta y cinco mil) fallecimientos por causa de homicidio. De los cuales más o menos el sesenta por ciento eran de sexo masculino cuyas edades oscilaban entre 15 y 44 años de edad, lo que significa que el homicidio es el tercer factor fundamental de muerte para los de sexo masculino de ese grupo etario. En las naciones subdesarrolladas o sea de ingresos bajos y de ingresos medianos, los porcentajes calculados de homicidio más altas se contabilizan en América Latina, con 28,5 % de muertes por homicidios por cada 100 000(cien mil) habitantes de esta Región Americana, seguida del continente africano con un porcentaje de 10,9 % homicidios por 100 000 (cien mil) habitantes. El porcentaje de homicidios más baja se contabiliza en los países de ingresos muy bajos y medianos del Pacífico ubicado en el occidente, con 2,1 % por (cien mil) 100000 habitantes. Se calcula que entre los años 2000-2012 los porcentajes de homicidio han bajado aproximadamente en 16% a nivel mundial (de 8 a 6,7 por 100 000 habitantes), y en los países ricos o desarrollados en un 39% (de 6,2 a 3,8 por 100 000 habitantes). Por el contrario, los porcentajes por homicidios en los países de ingresos medianos y bajos han contabilizado un descenso bajo en la misma etapa. Para las naciones de beneficios medianos-altos y medianos-bajos la bajada ha sido de un 13%, y para las naciones de ingresos considerados bajos de un 10%. (OMS, 2014)

De acuerdo a las estadísticas recientes las personas de sexo femenino o sea las mujeres, los niños y los individuos mayores de edad son las principales víctimas del maltrato físico y psicológico y los abusos de carácter sexual no mortales, donde la cuarta parte de toda la población madura o adulta tiene rezagos de maltrato físico en la infancia: Por ello

no es raro que una de cada cinco féminas ha sufrido abusos de carácter sexual en la infancia: una de cada tres féminas han sufrido violencia física o sexual por parte de su propia pareja durante su vida: Mensualmente un 6% de los adultos mayores sufren maltrato físico y psicológico. (OMS, 2014).

En el Perú, con referencia al número de hechos que fueron atendidos de emergencia por violencia contra individuos de sexo femenino, maltrato familiar y violación sexual, a nivel nacional, se ve un aumento en 41 puntos de carácter personal de junio del 2019 frente a lo registrado en la misma etapa, en comparación al año anterior. En la etapa de enero a junio del año 2019 la tasa porcentual de mujeres (86%) es superior al registrado en la misma etapa del año anterior (85%), mientras que hablando de la misma manera o sea porcentualmente con relación a los hombres (14%) es menor al contabilizado en el mismo periodo del año anterior (15%). Un individuo puede ostentar dos o más casos atendidos en condición de reincidente (vuelve a ingresar por nuevo hecho de violencia), reingreso (vuelve a ingresar por nuevo hecho de violencia). Por departamento o Región al mes de junio del 2019, 32% de los casos están en Lima, 9% de Arequipa, 7% de Cusco, 5% de Junín y 5% de Áncash, esto nos da a entender que éstos últimos departamentos o regiones generan más casos de violencia familiar y sexual atendidos por las respectivas dependencias (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2019).

En el departamento de Junín, en el 2019 hubo 149 casos de violación de carácter sexual en pequeños y pequeñas sumado a adolescentes, inclusive violación sexual en individuos de edad avanzada 66 casos (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2019). Y en la ciudad de Huancayo como capital del departamento de Junín tienen las mismas propiedades o características, por ello es importante averiguar e investigar si las medidas preventivas dictadas por un Juzgado de familia coadyuvan en disminuir la violencia familiar en esta parte del país.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- 1) ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección de cercanía y comunicación con la víctima y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020?
- 2) ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección de Porte de armas y bienes del victimario y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020?

## **1.3. Objetivo General**

Determinar la relación que existe entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020

## **1.4. Objetivos Específicos**

- 1) Determinar la relación que existe entre las medidas de protección de cercanía y comunicación con la víctima y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020
- 2) Determinar la relación que existe entre las medidas de protección de Porte de armas y bienes del victimario y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020

## **1.5. Justificación de la Investigación**

### **1.5.1. Social**

El estudio permitió conocer el rol del Estado en qué medida el estado genera una legislación acorde con las circunstancias como garante de la democracia garantice la igualdad entre mujeres y hombres en todos los

aspectos, o sea económico, social, político etc. asimismo el compromiso del Estado debe ser serio y responsable para construir una cultura de prevención para erradicar la violencia contra las mujeres que es la parte más vulnerable de la sociedad. Dentro de la prevención, deben estar involucradas todas las instituciones, (Policiales, Ministerio público, Poder Judicial, Escuelas, Colegios entre otros), encaminadas a evitar los actos de violencia familiar, sexual principalmente contra las mujeres.

La promoción de una cultura de la no-violencia implica un cambio profundo en la educación para cambiar las mentalidades, relacionados con la valoración de carácter social de las mujeres incluido los varones, las comunidades y la sociedad en su conjunto. En el sector salud, las diferentes acciones de prevención está relacionadas con las diferentes acciones de promoción de la salud física y mental y la coordinación intersectorial que debe darse desde el nivel más bajo que es el local hasta el nivel más alto que es el nacional.

El presente estudio es importante, debido al incremento de casos de violencia familiar en nuestro país, y de forma específica en la ciudad de Huancayo es decir este trabajo responde a una realidad social y jurídico que a diario sucede donde el número de hechos publicados o reportados por los medios de comunicación son demasiados, los cuales no todos van al Poder Judicial, por ello es indispensable investigar este problema actual de la sociedad y dar las alternativas de solución.

### **1.5.2. Científica - teórica**

La investigación permitió saber en qué porcentaje y con qué frecuencia se realizaron las medidas de protección y en qué medida se pudo prevenir la violencia familiar, para de esa manera combatirlo de la mejor manera mediante políticas públicas y tomar medidas pertinentes para su prevención y la atención en forma global de los involucrados y lograr de esa manera disminuir la violencia familiar.

### **1.5.3. Metodológica**

Esta investigación aportó con un cuestionario dirigido a abogados con casos de violencia familiar en el que se hayan dictado medidas de protección, instrumento que fue validado y usado en la provincia de Huancayo y que posteriormente servirá para investigaciones posteriores.

### **1.6. Limitaciones de la Investigación**

Las limitantes son bibliográficas en relación a nuevas teorías de las variables estudiadas, así como de antecedentes recientes.

### **1.7. Viabilidad de la Investigación**

Sin embargo, se ha logrado recopilar la información, aunque con dificultad de tal manera que el proyecto es viable

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

Troya (2018) en la tesis *Violencia Intrafamiliar y Medidas de Protección en la Legislación Ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito-Ecuador, Año 2016*, cuyo objetivo fue establecer el nivel de eficiencia de la legislación ecuatoriana actual en el asunto de violencia intrafamiliar contrariamente a las féminas y conformantes del núcleo de las familias, conjuntamente de la eficiencia referido a la emisión, aplicación y realización de los medios proyectivos para las víctimas en el Distrito Metropolitano de Quito en lo referente al 2016, la metodología fue descriptiva, histórica, los resultados fueron con referencia a los datos acopiados se logra determinar que el ochenta y cinco por ciento (85%) (ochenta y cinco individuos) piensan que hay “Varios” Módulos Judiciales en contra de la Violencia de la Mujer y componentes del núcleo familiar en el distrito ya mencionado el 2016, lugar donde los individuos están en condiciones de hacer denuncias o acusaciones por los actos delictuales de violencia intrafamiliar en contra de las personas ya mencionadas, del mismo modo pedir recomendaciones, informaciones relacionados al tema y fundamentalmente pedir apoyo en relación al problema; el quince por ciento (15%) (quince individuos) piensan que hay “Insuficientes” Módulos Judiciales en contra de las ya mencionadas víctimas en el distrito de la misma manera ya nombrado durante el año 2016, lugar donde las personas o las agredidas pueden hacer las acusaciones o denuncias por los actos delictuales de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, inclusive en estos módulos o unidades judiciales las personas pueden solicitar recomendaciones, pedir informaciones o apoyo en relación al problema anteriormente mencionado; y solo el cero por ciento (0%) (o sea ningún individuo)

reflexionan o piensan que “No existen” Módulos Judiciales que protegen a las mujeres contra la Violencia incluyendo al núcleo familiar en el Distrito Metropolitano de Quito durante el 2016, lugar o sitio donde se pueden hacer las respectivas denuncias con relación a la violencia contra las féminas de la misma manera pedir recomendaciones y apoyo con referencia al problema mencionado. Dando un total de cien (100) individuos, que viene a ser el cien por ciento (100%) de personas por lo que concluyentemente se puede decir que los dispositivos que viven en la Ley del Ecuador para el amparo de los individuos mártires de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, trascienden ser inútiles e infructíferas en referencia a los actos preventivos y eliminación del problema. Causando que los deberes del Estado con referencia a amparar o defender a sus pobladores una existencia independiente de agresiones se vea cercenada.

También Córdova (2016) en el Ecuador el año 2016, encontró que, con la variación de las leyes referido a la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se suministró una variación en lo referente a este proceso de este tema. Y si bien estas medidas son de protección de la víctima, sin embargo, en la práctica se presentan problemas de sobrecarga laboral en las fiscalías que no permiten una resolución eficaz

Bayas (2015) en Ambato, Ecuador, en el 2015 encontró que el diecisiete por ciento (17%) de las damas que fueron encuestadas mencionan que han recepcionado cierto tipo de adiestramiento y el ochenta y tres por ciento (83%) jamás ha oído conversar sobre el asunto de manera formal, el 86% de las que fueron encuestadas cavilan que el temor es la origen transcendental porque las damas agredidas o violentadas no denuncian a la persona que le ha agredido, y el 14% sobrante piensa que el origen podría ser otro, El 80% de las personas de sexo femenino no denuncian a su conviviente o cónyuge si estas toleraran cierto tipo de agresión y solamente el veinte por ciento (20%) osaría a denunciar El 77% de las damas encuestadas saben reconocer

que no hay equivalencia de sexo en sus familias, mientras que exclusivamente el 23% admiten que existe.

Rodembusch (2015) en la tesis *La Tutela de los Miembros del Núcleo Familiar en Condiciones de Vulnerabilidad*, España, cuyo objetivo fue fortificar y desarrollar los actos y los servicios en la representación de una nueva cualidad, responsabilidad y ayuda ante el problema de la violencia, la metodología fue descriptiva los resultados fueron En primer lugar, es el temor que la agredida o o agraviada posee en relación al violentistas, que anota un setenta y cuatro por ciento (74%) de las consultadas. En segundo lugar, indican la subordinación económica y la ocupación por la formación de las descendencias; en estos 2 contextos hubieron igualdad con treinta y cuatro por ciento (34%) de las informaciones de las consultadas, el mayor número de féminas o sea el sesenta por ciento (60%) de las consultadas se encuentran a favor que cualquier persona debe de tener conocimientos de las violencias y maltratos, puedan o consigan denunciar el delito a la autoridad correspondiente. El noventa y cuatro por ciento (94%) de las damas o féminas piensan que el que agrede debe ser enjuiciado de manera autónoma de la voluntad de la agredida o agraviada y un ochenta y ocho por ciento (88%) piensan denunciar la violencia solo en la situación de que existan testigos del suceso, concluyendo que el concepto impreciso y no determinado de sujetos endebles, realiza que trascienda dificultoso delinear dispositivos eficientes de defensa. Tanto la doctrina o dogmática del Derecho como la doctrina de los Derechos del ser humano y el Derecho Penal pretenden conceptualizar y bosquejar los dispositivos de defensa a los que se hallan en un contexto de debilidad. En esta investigación existe la preocupación de defensa a los más débiles. de la violencia intrafamiliar. Y lo hemos realizado o efectuado partiendo de las legislaciones de carácter jurídico que colaboran ciertos supuestos, y es lógico que existen discrepancias con las legislaciones de Brasil y España. Este tema de tipo o de característica interdisciplinar muestra un problema significativo como es la de la insolvencia de datos honestos. Como bien

sabemos, la erudición, el temor, el analfabetismo, hace que la cifra de acusaciones y denuncias que se muestran en relación a las agresiones intrafamiliar sea inferior en simetría a los casos existentes.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Lasteros (2017) en la tesis Las Medidas de Protección y Prevención de Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016, Perú; cuyo objetivo fue establecer el nivel de eficiencia de las Medidas de Protección, dictadas por el Juzgado de Familia de Abancay el 2016. la metodología fue de diseño correlacional de corte transversa, los resultados fueron el treinta y siete por ciento (37%) tuvieron sentencia por Agresión Física, el quince por ciento (15%) por Agresión Psíquica, el siete por ciento (07%) por violencia o intimidación de carácter monetaria o de patrimonio y cuarenta y uno por ciento (41%) por ambos arquetipos de Violencia o agresión Familiar. En el Juzgado Familiar en el 2016, el ochenta y uno por ciento (81%) de las peticiones judiciales fueron declarados fundados, el quince por ciento (15%) infundado y el cuatro por ciento (4%) fundada parcialmente, 31,58% de las violencias fueron ocasionadas por el esposo, 21,05% fueron originados por persona con quien se vive, 15,79% fueron realizados por parientes cercanos como los hermanos, 10,53% fueron originados por ex cohabitantes, 7,02% fueron efectuados o realizados por los papá o las mamás, 7.02% fueron realizado o efectuado por los vástagos o los hijos. Concluyendo que en el estudio se prueba que los medios de protección pronunciadas por los Juzgados de Familia de Abancay en el 2016, no ha conseguido realizar sus metas reales de amparo y defensa a las agraviadas o víctimas de agresión familiar porque no ha dado solución a la problemática de la agresión. El estudio reafirma que a pesar de haber medios protectivas emanadas por el Juzgado de Familia de Abancay el 2016, el matón o violentista ha realizado nuevos actos violentos. Con correspondencia a la disminución en el impacto de acciones de violencia familiar, posterior a las prescritas medidas de defensa o protectivas, se evidenciaron que estos medios al final no ayudan de manera importante a la disminución

de la violencia o agresión familiar el 2016. Frente a este contexto existen datos estadísticos la policía familiar de Abancay, ha efectuado o realizado medidas protectoras solamente en un treinta y cinco por ciento (35%) el 2016.

Mejía (2018) en su estudio en Tacna, habiendo determinado que las medidas protectoras en procedimientos de violencia familiar son eficientes ya que avalan el derecho a la rectitud física y psicológica de las agraviadas, dando solución mediante un proceso judicial justo en el Juzgado Familiar, y todo esto se comprueba viendo u observando la disminución importante de los hechos que han sido materia de repetición de agresión familiar. Por lo dicho, pensamos que la eficiencia de las medidas protectoras concedidas en audiencia por los jueces de familia, son eficientes. Se estableció que los componentes legales de inspección son eficientes (controlan y monitorean) en el cumplimiento de la medida protectora, el cargo de la Policía.

Calisaya (2017) en un estudio en Puno durante el 2015 a 2016 en el Marco de la Ley 30364, donde los resultado fueron 73,4% de procedimientos han denunciado sobre violencia física y psíquica (484), en 16, 5% hicieron denuncia por violencia psíquica (108), en 8,2% realizaron denuncia por violencia de carácter físico (54), en 0,6% hicieron la denuncia por violencia física, psíquica y de sexo (4), en 0,3% realizaron denuncia por violencia de carácter o de tipo económico (2), en 0,3% denuncian por violencia relacionado al sexo (2), en 0,2% denuncian por violencia psíquica y violencia de carácter o de tipo económico (1) y en 0,2% hicieron la denuncia respectiva por violencia física y sexual (1), demostrando que las medidas protectoras prescritas por el Juzgado Familiar de Puno del mes de noviembre de 2015 al mismo mes del 2016 no son aptas.

Mera (2019) en Chiclayo en el 2019, donde los resultados fueron que las medidas protectoras en la ley 30364, no da cumplimiento con el tipo tuitivo y fin de protección segura y conveniente a las agraviadas de

violencia familiar, no son eficientes porque el porcentaje de violencia ha incrementado, y el porcentaje de feminicidio tuvo un acrecentamiento en 23.3% y la tentativa en 14.5%., de esta manera los datos que existen en la Policía de familia consiente inferir que pese a la existencia de Medidas Protectivas, conferidas por el Juzgado de Familia, el matón retorna a realizar nuevos hechos violentistas.

Nomberto (2017) en Trujillo; habiendo encontrado que la Ley 30364, a pesar que está en vigencia, la cifra de agraviadas de violencia familiar no ha bajado, habiendo considerado y muchos consideran a que existen vacíos en la propia legislación Ley 30364, dentro de esta ley hay límites para cumplir efectivamente las medidas protectivas, debido a que la Policía es la garante de la realización de medidas protectivas de la agraviada, consiguiendo como secuela la reincidencia del matón de intimidación familiar, lo que da como resultado un nuevo procedimiento.

### **2.1.3. Antecedentes Regionales**

España (2015) en la ciudad de Huancayo, donde los resultados fueron los hechos de violencia familiar que posee más impacto en los meses comprendidas entre agosto del año 2014 al mes de junio del año 2015 lo que representa que se halla correlacionada con la tradición que son celebradas en el Valle del Mantaro, (Santiago y Carnavales), donde hay violencias familiares por doquier, concluyendo que los actos de violencia familiar y sexual prima la idiosincrasia de la población.

Paucar (2019) en la ciudad de Huancayo en los Periodos 2017-2018, donde las resultas revelan que de los expedientes vistos en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo período 2017-2018, la mayor parte de las agraviadas toma una ayuda media (75.0%). Se Concluye que la Ley N°30364 a través de sus medidas protectivas se coliga importantemente con la defensa a las agraviadas que soportan golpes físicas y psíquicas en los procedimientos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017 -2018.

Prieto (2017) en la ciudad de Chupaca también tuvo resultados similares al de esta investigación, donde los resultados mostraron que los hechos de violencia familiar que se encuentran registrados o se están llevando a cabo en el Juzgado Mixto de Chupaca son la agresión física y psíquica con el 80.6% correspondientemente, por lo que ocurren entrambos y la violencia psíquica con el 19.4% que ocurre de manera particular, concluyendo la ley N° 30364 Ley de violencia familiar no es eficientemente en el procedimiento, por lo que el Juzgador del Juzgado Mixto de Chupaca son casos que en su mayoría son referentes a agresiones psíquicas y maltratados físicos.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Medidas de Protección**

#### **2.2.1.1. Definición.**

Las medidas de protección contra la violencia de familiar tienen como finalidad advertir, eliminar y castigar todo modo de violencia originada en el perímetro estatal o privativo contra las damas por su posición de tales, y frente a los conformantes del conjunto familiar; especialmente cuando se hallan en contexto de vulneración, por el periodo o contexto físico como son los niños y niñas, jóvenes, individuos adultos e individuos con incapacidad. Para ello, instaura dispositivos políticos generales de carácter preventivo, cuidado y defensa de las agraviadas, así como resarcimiento del daño ocasionado; y sitúa la asechanza, castigo y educación de los provocadores con sentencia con la finalidad de valar a las damas y al conjunto familiar una existencia libre de violencia afirmando el ejercicio de sus derechos. (Ley 30364, 2015)

Las peculiaridades de las medidas de defensa son: (Manayay, 2019)

1. Provisionalidad y variabilidad, uno de las particularidades más destacados de las medidas de defensa procedentes de la legislación de violencia familiar, es el de su provisión y variabilidad, lo que consiente que, si con la duración del lapso se cambian los contextos

reales poseídas en consideración para su dictado, las propias se cambien o abandonen sin resultado según incumba.

2. Inmediatez, otra de sus particularidades es la rapidez, dependiendo su certeza y que implica a la vez una provechosa y vertiginosa evaluación de los hechos con la finalidad de decidir adecuadamente, con independencia de juicio, en el cuadro de la ley.
3. No posee particularidad limitativa, otra significativa particularidad radica en no poseer una particularidad limitativa en su espectro, lo que figura la probabilidad de contestaciones materiales a un escenario no pronosticada que a la postre obvia el desamparo de la agraviada.
4. No se le fija escrupulosidad específica, otra de sus peculiaridades es que no se le establece una puntualidad específica, ya que la legislación no indica la forma procedimental que deben estar a la mira en su producción y gestione, señalando: Que hayan colocadas en conocimiento del juzgador de familia.
5. Son facultativas a discernimiento del magistrado de Familia, pero asimismo a solicitud de parte.
6. Es tuitiva, es igualmente propio de estas medidas su característica tuitiva en apoyo de la agraviada, de este modo se les da con la finalidad de avalar la integridad física, honesta de las iguales.
7. Es urgente, representa que la petitoria del demandante debe ser cuidada prontamente bajo peligro de sufrir perjuicio perentoria e irremediable para la agraviada consiguiendo su eficiencia, comprendida como la acción vertiginosa, pertinente y conveniente del juzgado y que el derecho del litigante sea resguardado.
8. Es temporal, la durabilidad de las medidas obligatoriamente debe desarrollarse en tanto duren los ataques dentro de las familias.

9. Es variable, las medidas de auxilio son situaciones, el o la ejecutor(a) legal logra cambiarlas y aumentarlas cuando así lo solicita la defensa a la agraviada.
10. Son obligatorias, los mandatos son de cumplimiento obligatorio, por ello la fiscalía cumple con su orden, en el estudio de los probables delitos de insubordinación y firmeza a la autoridad.
11. Razonabilidad y proporcionalidad, solamente se ve los fundamentos de raciocinio y proporcionalidad, ponderado por las normas de la Carta Magna que se intenta circunscribir contra el derecho constitucional que se intenta resguardar.

#### **2.2.1.2. Autoridad Competente para dictar las Medidas de Protección.**

La Ley para Advertir, Castigar y Eliminar la Violencia Frente a las Damas y los que integran del Conjunto Familiar Ley N° 30364 y su Reglamento competente mediante D.S. N° 009-2016-MIMP, marcan que la potestad logra imponer las medidas de amparo: El Juzgado de Familia (art.16, 17 y 23 de la Ley No 30364; y el Juzgado Penal (Art.20 de la Ley No 30364 y art.7 y 54 del D.S. 009-2016- MIMP). (Manayay, 2019)

Pero, con el D. Leg. No 1386 - 2018, que cambia el art. 14 de la Ley 30364, instituye que “Los juzgados de familia son competentes para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar. En las zonas donde no existan juzgados de familia, son competentes los juzgados de paz letrados o juzgados de paz, según corresponda. La fiscalía de familia interviene desde la etapa policial, en todos los casos de violencia en los cuales las víctimas son niños, niñas y adolescentes, en el marco de lo previsto en el Código de los Niños y Adolescentes”. (Manayay, 2019)

#### **2.2.1.3. Evaluación de las Medidas de Protección.**

Se expresa que las medidas de amparo o defensa establecen un modo sui generis y original de tutela especial, pues los puntos de vista

protectivas que prescribe el Juzgado de Familia se hallan liberadas a su discernimiento facultativo. Debemos acordar que “para el otorgamiento de una medida de protección inmediata, el Juez de Familia o mixto debe comprobar la concurrencia de los requisitos de probabilidad y urgencia de que el derecho invocado existe. Para ello, debe valorar la prueba aportada para generar convicción. Si un pedido no se acompaña con los elementos probatorios o los ofrecidos no producen convicción, el juez de Familia o mixto no está obligado a otorgarlo. En tales casos, se debe declarar infundado el pedido formulado”. (Manayay, 2019)

#### **2.2.1.4. Tipos de Medidas de Protección.**

La violencia que existe dentro de los hogares, son ataques y violencias contra la estabilidad psíquica y física que se suscita dentro de la familia, implica una sucesión de ataques ya nombrados, perturbándose a la decencia del individuo, su moralidad personal, entre otros derechos, del mismo modo impacta negativamente la conformación familiar. Para estar en condiciones de confrontar este contexto, aunque de modo mínimo que se origina en la familia. Cuando la agraviada pide o requiere una medida de defensa y se da, su fin es obviar que el período de violencia se redonde reiteradamente, y de este modo se garantizará en el presente y en el futuro la protección de las agraviadas su integridad psicológica, ética y física. (Manayay, 2019)

Los medios de protección pronosticadas en la ley No 30364, cuya finalidad es advertir, castigar y eliminar la agresión frente a las damas y los componentes o conformantes del conjunto familiar son: (Manayay, 2019)

**1. Retiro del agresor del domicilio.** El retiro del violentista del hogar o domicilio se realiza con el fin de obviar contextos de carácter conflictivos en el porvenir entre el violentista y la agraviada, porque como es sabido al tener una vivencia dentro del mismo domicilio hay una alta posibilidad de que las violencias se incrementen, como en la situación de los esposos y cohabitantes que al vivir como volvemos a

mencionar en la misma vivienda sus agitaciones los consigue llevar a contextos beligerantes, y al no coexistir una respetuosa comunicabilidad, se crearía un contexto de agresión invariable, para poder eliminar esta agresión que se causa en la médula del hogar, es forzoso que adoptar medidas protectivas, es decir no cualquier arquetipo de medida de defensa, sino la que sea lo competentemente segura para conseguir dicho fin.

**2. Impedimento de aproximación a la víctima en cualquier modo**, al recorrido que la autoridad legal establezca. “El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma debe partir de establecer que dichas acciones de aproximación o acercamiento tienen propósitos violentos de asedio injustificado, pues podría ocurrir que la comunicación sea necesaria y el acercamiento o proximidad casual inevitable, por ello el operador de justicia le corresponde delimitar los contornos normativos de la proposición legal acotada para que esta no resulta inejecutable, en tal sentido, la medida de protección debe dictarse si y solo si se tiene verosímilmente establecido que el acercamiento y la proximidad a la víctima tienen el propósito de asediar, amenazar, hostilizar, entre otros es decir, que sea una manifestación agresiva y que ello genere temor, turbación, desasosiego en la víctima”<sup>161</sup>, en aquel tiempo, estos medios de amparo y prohibitiva posee como fin auxiliar a la agraviada de actos violentos en contra de la víctima en el porvenir, pero esta medida consigue acogerse en el caso que la agraviada sea objeto de invariables persecuciones por parte de su matón, causando desconfianza y miedo en la víctima, debe asumir que la meta de las medidas de amparo o defensa es desaparecer las acciones lesivas derivados del agresor o matón.

**3. Prohibición de aviso con la agraviada** camino epistolar, telefónica, electrónica; también, vía chat, mallas sociales, malla corporativa, intranet u otras mallas de comunicación. Las diferentes prohibiciones con la agraviada, anticipadamente debe instituirse que la indagación

de la comunicación similar que la aproximación a la agraviada tiene como finalidad el acorralamiento y la amenaza, esto significa el comportamiento del agresor causando desconfianza, miedo, desorientación, ansiedad a la agraviada, no obligatoriamente un perjuicio; esta medida de prohibición posee la igual meta que la medida preliminar, por esto es ineludible que se establezca si la noticia desarrollada por el culpable con la víctima es perjudicial y persecuidora, entonces todo esto genera un contexto de estrés ineludible por la agraviada, a la sazón la prohibición de comunicación es un medio de defensa legal y de carácter preventivo de un nuevo período de violencia o volver a realizar las acciones investigadas.

**4. Prohibir el derecho de tener armas** para el que agrede, para lo cual se debe notificar a la Superintendencia de Control de Armas (SUCAMEC) para que provenga a dejar sin resultado la licencia de propiedad, y para que se confisquen las armas que están en propiedad de individuos respecto a las medidas de protección. En el Perú, no solamente para los conformantes de las FF.AA. y la policía poseen el derecho a tener armas, sino asimismo aquellas personas que poseen una licencia para llevar armas otorgado por la Superintendencia de Control de Armas, (SUCAMEC). De acuerdo a las normas que legisla el derecho de portar armas, toda arma acreditada debe ser apuntada en el Registro del Sistema de Identificación Balística de la Policía, que en todo caso viene a ser un requisito indefectible para otorgar la licencia correspondiente.

**5. Inventario sobre sus bienes.** La disposición de catalogar los bienes “es una medida excepcional y accesoria de otra, despachándose siempre que se asuma convicción o exista verosimilitud de que los bienes a inventariar pertenecen a la familia o siendo de propiedad exclusiva del agresor, estos han sido aportados para fundar una comunidad de bienes y disfrutar de ellos de manera permanente, que además éstos bienes sean imprescindibles para la subsistencia de la familia; y que debido al desquicio matrimonial o la crisis familiar, la

víctima tuvo que haberse visto forzado a retirarse del lugar donde se encuentra la vivienda y en ella todos sus bienes, y en dicha circunstancia exista el peligro de que el agresor pueda hacer uso o disposición indebida, desproporcionada o abusiva de los bienes, en desmedro de los miembros más débiles”.

**6. Prohibición de disposición**, vender, conceder en garantía o variar de titularidad de los productos frecuentes. Esta medida vista en el art. 37 del Reglamento de la Ley con la finalidad de prevenir, castigar y eliminar la violencia frente a la dama y los integrantes del conjunto familiar, desde mi óptica se halla tácitamente bendecida en la medida de defensa de catálogo de bienes, debido a que ambas medidas poseen como fin habitual “garantizar que el agresor no disponga, enajene, otorgue en prenda o hipoteca o transfiera la titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes”, prohibiendo al culpable o al matón realice cierta mala misión o dilapidación, ya sea vendiendo o regalándoles. Con estas medidas auxiliar la propia vida de la agraviada y sus menores descendencias, debido a que cuando el agresor boto a la calle a la agraviada, éste puede vender todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos durante el matrimonio o la unión de hecho, por ello la finalidad de estos medios prohibitivos es garantizar el mantenimiento de la familia satisfaciendo sus insuficiencias primordiales (nutrición, vivienda y vestuario).

**7. Prohibición al individuo agresor de reubicar a menores de edad o individuos en el escenario de atención del conjunto familiar.**

Estas medidas están encaminados a cuidar a los descendientes del progenitor que se apartó del conjunto familiar y, de la defensa de adultos en contexto de atención a cargo del conjunto familiar, son requeridos o emplazados por aquel conformante de la familia que abandonó del conjunto, como por muestra el papá que decidió alejarse de la médula o foco familiar e intenta impedir ser condenado al pago fr una pensión de alimentos y no se le ocurre una mejor idea que que despojar y reubicar a su hijo a un lugar lejano del conjunto

familiar en el que corrientemente vive para inmediatamente indagar un afianzamiento de ese contexto de hecho argumentando que no tiene el deber de pago de la asignación de alimentos pedida por el actor legal del menor de edad, porque su vástago, recoge de él de manera directa dicho derecho; para lo cual no se le acaece mejor pensamiento que proteger bajo su atención a dicho allegado que inclusive puede ser un anciano”.

**8. Tratamiento pedagógico o terapias intensivas para el individuo agresor.** Esta medida proyectiva vista en el art. 37 del Reglamento de la Ley para advertir, castigar y eliminar la intimidación contra la dama y los conformantes de conjunto familiar, es interesante debido a que incita la rehabilitación al agresor, con la finalidad de que en el futuro no reincida en sus actos matonescos sobre su agraviada u otra persona de su entorno familiar, y es lógico una vez reeducado el culpable las medidas de prohibición impuestas en su contra deben deponerse sin efecto”; por ejemplo, el agresor de ninguna manera puede ejercer la patria potestad cuando se demuestre que ha agredido a sus hijos y familiares dictándose una medida de amparo prohibitivo frente a él, ni menos solicitar la tenencia de los menores, a la sazón el especialista de justicia con la finalidad de poder restituir estos derechos, y de nuevo articular la familia rota por estos sucesos violentos, coloca el tratamiento educativo o sesiones de terapia psicológica.

**9. Asignación monetaria de urgencia que alcanza lo preciso para otorgar las insuficiencias primordiales de la víctima y sus descendientes.** La retribución debe ser bastante para sortear e impedir que se conserve o sitúe a la víctima en un escenario de peligro frente a su matón y se integre de nuevo a un período de violencia. El desembolso de esta retribución se ejecuta mediante un depósito que se realiza en al banco de la nación u otra entidad bancaria por orden judicial para impedir la exposición de la agraviada.

**10. Tratamiento psíquico para el recobro emocional de la agraviada.**

El inciso diez del art. 22 del D. Leg. 1386, une esta compostura. Pero, ya está advertido en el art. 30 de la Ley 30364 que “es política del Estado la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a fin de que el agresor detenga todo tipo de violencia contra estos”. Esta medida agregada que debe ser aprovechada por el especialista de justicia, efectiviza el empleo obligatorio de programaciones encaminados a la reeducación y resocialización de la persona agresora, estas programaciones consisten en el trato psicológico de los culpables para poder establecer los juicios de su comportamiento violento, y poder restituir su mentalidad, y no sean un riesgo para la que denuncia y sus familiares.

**11. Albergue o casa de auxilio para la agraviada**

en una vivienda en que se pueda proteger de sus agresores, previa coherencia con la entidad responsable. El inciso once del art. 22 del D. Leg. 1386, concentra estos medios protectores, sin embargo, en el tercer párrafo del art. 27 de la ley 30364, se instituía que “La creación y gestión de hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Es función de dicho Sector promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad”.

**12. Cualquier otra emplazada para la defensa**

de la probidad individual y la existencia de sus agraviadas o familiares. La Ley No 30364, ha advertido en su art. 22 inciso 6 que no solamente consiguen dictarse como medios de auxilios rápidos, las indicadas anteriormente, que posean como fin avalar la integridad individual y la existencia de la agraviada o componentes de sus familias.

## **2.2.2. Violencia Familiar**

### **2.2.2.1. Definición.**

Es trasgresión por parte de un componente familiar a sus propios familiares pueden ser de carácter físico o psicológico, teniendo en consideración que la violencia es recíproca de hombre a mujer y de mujer a varón que enuncia diversas y muy disímiles contextos. Y las explicaciones se pueden dar de diferentes maneras o justificaciones, por ejemplo, el machismo del hombre frente a la mujer o los celos enfermizos de las mujeres. En síntesis, existen factores, educativos, culturales o aspectos innatos de la violencia continúa en la actualidad dentro de nuestra sociedad en su conjunto y brilla la multiplicidad de orígenes que la gramática científica ha asociado o coligado con la visión de los comportamientos violentos (biológicas o psíquicas). (Alonso & Castellanos, 2006)

Existe un significativo nivel de conformidad a algunas situaciones que debe aglutinar un comportamiento para ser determinada como violenta: insuficiencia de un escenario social interindividual, intencionalidad y perjuicio como resultado de una acción agresiva. Violencia como acción de carácter intenso realizada con la intención de lesionar o perjudicar a cualquiera, pero con ciertas gamas de diferencia como son su ímpetu y su carga despectiva, que no perennemente están presentes en los comportamientos de carácter agresivos. En esta idéntica raya, metiendo una atrayente diferencia entre agresividad y violencia, “considerar que la agresividad es innata en el ser humano no conlleva reconocer que, para el ser humano, es inevitable comportarse agresivamente”. Esto quiere decir que los seres humanos desde su aparición en la tierra son agresivos, pero tranquilizo o violento de conformidad a la cultura en que se despliega. (Alonso & Castellanos, 2006)

Pero, la definición más razonable para nuestra sabiduría, es que todos los seres humanos sin excepción somos personas o individuos violentos desde la propia aparición del hombre sobre la tierra. Según esta

óptica no podríamos advertir la violencia con ningún prototipo de medida, ni solicitar los adeudos ni crear gran cosa para disminuir la violencia. (Alonso & Castellanos, 2006)

Por su valoración sistemático deriva útil acopiar aquí la enunciación de intimidatoria de la potencia física, ya sea en escala o nivel de chantaje o efectivamente, frente a uno mismo, ajena persona o un conjunto de individuos, que produzca o posea varias probabilidades de ocasionar contusiones o magulladuras, fallecimiento, perjuicios psíquicos, perturbaciones del progreso o reserva. Por su valor sistemático secuela útil acumular aquí la tesis de violencia de la Organización Mundial de Salud (2002). “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. (Alonso & Castellanos, 2006)

#### **2.2.2.2. Manifestaciones de la violencia.**

Los hechos o actitudes violentos se hallan presentes en la totalidad de la vida real del ser humano desde su aparición en la tierra, y claro está que hay asociaciones entre las revelaciones de violencia que encuentran en el interior y en el exterior de las familias. Un clima de carácter social que tolera con las actitudes violentas es uno de los elementos macro sociales que consigue beneficiar la visión de intimidación familiar, y del mismo modo dentro de los hogares puede haber diferentes manifestaciones violentas entre los conformantes de la familia por ejemplo a violencia entre semejantes en el caso de menores de edad y jóvenes que viven un contexto familiar de carácter violento, inclusive ataques a maestros. (Alonso & Castellanos, 2006)

En el cuadro marcamos ciertas expresiones de la violencia en desemejantes perímetros sociales que impactan en los hogares. Vive una incuestionable aprobación social de la intimidación en el exterior de las familias que proporciona facilidades para la violencia en el interior de

ellas. Según Alonso José y Castellanos José refieren que en la mayor parte de estas expresiones logramos hallar: (Alonso & Castellanos, 2006).

- Dispositivos de violencia física, psíquica, chantajes e imposiciones.
- La dimensión de sexo fruto de procedimientos de socialización diferentes en función del aspecto sexual de la persona.

Culturalmente, y erradamente, se ha relacionado mando con violencia lo cual ha apoyado a legalizar la violencia como una muestra conveniente de autoridad. A la par, de manera errada se ha relacionado amor con agresión y viceversa. Realmente podemos mencionar que la violencia es la utilización del poder en forma absolutamente negativa. De la misma manera, la agresión se puede dar de dos formas uno de forma física y la otra de manera psicológica. Se pueden implementar métodos de labores con adultos donde se les mencione la parte negativa de la violencia en contra de sus familiares, y para ello indispensablemente debe haber el aspecto educativo. Debido a que la educación es un instrumento donde crea una asociación positiva entre padres e hijos y entre esposos de una familia y de ese modo en el futuro pueden resultar buenos ciudadanos que aporten con el desarrollo de toda la sociedad en su conjunto. (Alonso & Castellanos, 2006)

- “Todo acto u omisión sobrevenido en el marco familiar por obra de uno de sus componentes que atente contra la vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro componente de la misma familia, o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad” (Consejo de Europa, 1986).
- Abuso de poder, en individuos que no se pueden defender, como son las mujeres o los niños por parte del violentista debido a que está relacionado con variables de diferente índole como aspectos sexuales, de edad de las agraviadas, inclusive las víctimas en muchos casos son los ancianos e individuos con dificultades físicas. La correlación de

abuso es un contexto en la que un individuo con mayor poder abusar a otra persona con menos poder para continuar con la relación familiar.

- Un modo de violencia organizada, para que suceda este modo de violencia, dentro de una sociedad debe de existir una cierta forma de vivencia culturalmente aceptada, ya sea por su derecho consuetudinario, ideológica etc.
- Un asunto político, de conformidad a las estadísticas nacionales la agresión familiar ocasiona mayor número de víctimas que por ejemplo los actos terroristas.
- La dicción de dinámicas familia, fundamentadas en la carencia de igualdad de poder.

Equivalentemente, la violencia familiar:

- No posee cultura, linaje, sexualidad, ni edad.
- Se fundamenta excesivamente “respeto” hacia la existencia particular: la sociedad se opone a interponerse.
- Es un modo de existencia: por habitual se la discurre estándar.
- Silenciarla es crearla: tolerar modelos no adecuados. • Perturba principalmente a los derechos fundamentales relacionados al humanismo, pero hay que tener en cuenta que se atenta contra los derechos de niños, jóvenes y adultos, hay que tener en consideración con individuos con discapacidad física.
- Hace referencia a las diferentes maneras de asociación de carácter abusiva que tiene una particularidad permanente consecuentemente todos los modos de abuso psíquico y físico tienen sitio en las asociaciones de los componentes de un hogar.

Nuestra proposición frente a las diferentes formas de agresión podemos mencionar, la violencia contra la mujer, con la violencia

doméstica, en este último tipo, se cataloga que no existe convivencia o sucede este tipo de violencia cuando la pareja se ha alejado previamente o viven en lugares distintos, pero cuando se encuentran hay violencia doméstica. La violencia consecuentemente existe en personas que inclusive no están unidas por matrimonio. (Alonso & Castellanos, 2006).

Además, de la violencia doméstica existen otros tipos de violencia, como es el caso del machismo, debido a que el hombre abusando de su condición física agrede a las mujeres. Hay que tener en cuenta que este tipo de violencia machista no sólo se reduce contra las mujeres, sino que las mujeres generan violencia contra los hombres y este fenómeno se denomina feminismo. Asimismo, existe violencia entre parejas del mismo sexo. Por ello podemos mencionar de manera concluyente que la agresión contra la mujer es uno de las variantes o modos de intimidación de sexo. (Alonso & Castellanos, 2006)

Descubrir cualquiera de estos comportamientos depende muchas veces del comportamiento de las personas, de la concienciación, del discernimiento y de la agudeza social, agrupada y particular que se posea del inconveniente. Estas proposiciones establecen lo que ha de ser examinado como una humillación, catalogado como tal. Para comprender el fingimiento de la ofensa logramos examinar el tipo de H. Blumer aprovechado a las dificultades estatales mediante el cual detalla que “un problema social existe principalmente en los términos en que es definido y concebido en la sociedad”. (Alonso & Castellanos, 2006)

Alonso José y Castellanos José refieren la existencia de las 5 etapas siguientes: (Alonso & Castellanos, 2006)

- 1) Urgencia de la dificultad en un contexto social.
- 2) Legalización del inconveniente por parte de la propia.
- 3) Movilizar hacia la actividad con relación al inconveniente.

- 4) Enunciación de un plan estatal de actividad por parte de los estados representativos.
- 5) Ejecución de esta planificación.

### **2.2.2.3. Manifestaciones de Violencia Familiar.**

Tratemos las primordiales expresiones de violencia familiar (intimidación contra infantes y jóvenes, en la pareja, y adultos) no tener comprendido a efectos comparativamente, las que se denominan “otras” maneras de intimidación familiar (la intimidación de proles contra papás y mamás, la intimidación entre parejas en tiempo de alineación y la intimidación entre parientes) que en relación con la particularidad de los tipos de agresiones, la codificación crecidamente admitida es la acopiada por la OMS (2002), de conformidad a las acciones violentas de carácter sexual, físicos y psíquicos asentados en las privaciones o el alejamiento (negligencia). (Alonso & Castellanos, 2006).

Alonso José y Castellanos José refieren que, secuela de manera particular sugestivo la codificación de tipologías de maléficos tratamientos: (Alonso & Castellanos, 2006).

#### Violencia activa o injusticia

- Física. Condenar o amenazar con perjuicio o contusiones, por modelo: empujones, bofetones, golpazos, jalones de pelo, mordedura, patadas, doblar los brazos, pegar con cosas, etc.
- Sexual. Contacto sexual sin anuencia, cualquier relación sexual represivo o con fines de explotación, por ejemplo: relaciones íntimas, relaciones forzadas por la vagina o anales.
- Psicológico. Castigar angustia mediante la vigilancia y limitación de accesibilidad a amigos, colegio; incomunicación forzada, ser informador no voluntario de acciones y retratos violentas; amenaza, utilizar el temor o el menoscabo físico, las amenazas, los chantajes,

amenazas de suicidio y acoso hacia los demás; destrucción de propiedades y mascotas.

- Emocional. Ejecutar de forma tradicional críticas, degradaciones, deshonra, injurias, encubrir, perjudicar la autoimagen.
- Material (económico). Aprovechamiento bancaria o ilícita y vigilancia de caudales y otros recursos inevitables para la conservación económica y particular. Exigir a un individuo a ser accesoria económicamente.

#### **2.2.2.4. Dimensiones de violencia familiar.**

Para medir la variable violencia familiar, en este estudio se considera las tipologías de intimidación contra las damas y los conformantes del conjunto familiar. (Ley 30364, 2015)

- a) Violencia física, es la actividad que ocasiona perjuicio a la integridad del cuerpo o a la sanidad se circunscribe el maltrato por desidia, abandono o por falta de las insuficiencias básicas, que tengan ocasión perjuicio físico o que logren materializar el daño, sin que le importen para su recupero.
- b) Violencia psíquica, es la actividad, propenso a inspeccionar o incomunicar al individuo en contra o confrontando su voluntad, a doblegarla o abochornarla y que logra causar perjuicios mentales, perjuicio anímico o sea se trasgrede las capacidades del individuo, emanada por un hecho o un grupo de contextos de intimidación, que establece un quebranto transitorio o indestructible, cambiable o inalterable del trabajo general anterior.
- c) Violencia sexual, son actividades de particularidad sexual que se ejecutan en contra de un individuo sin que tenga su permiso o bajo imposición, circunscriben hechos que no implican penetración o unión físico cierto. De esta manera, se piensan estos actos tales la exhibición pornográfica y que quebrantan el derecho de los individuos

a resolver de manera voluntaria sobre su existencia sexual, mediante intimidaciones, uso de la potencia o amenaza.

d) Violencia económica o patrimonial, es un tipo de violencia, debido a que a el que realiza la violencia económica es la persona que tienen los recursos económicos de la familia y de eso se aprovechan para poner todos sus puntos de vista de manera abusiva, ocasionando menoscabos a todo individuo mediante:

1. Perturbar la posesión, usufructo de sus bienes;
2. La pérdida, robo, ruina, o apropiación no debida de objetos, instrumentales de trabajo, documentaciones particulares, fortunas, productos y derechos propios;
3. Las limitaciones de los recursos de carácter o de tipo económico predestinados a compensar sus insuficiencias para vivir una existencia digna; así como las evasiones de sus deberes alimentarios;
4. La restricción o inspección de sus ingresos, así como el conocimiento de un sueldo minúsculo por semejante trabajo, dentro de un idéntico sitio laboral.

### **2.3. Definiciones conceptuales**

- 1) Orientación de derechos personales, sabe que la meta fundamental de toda interposición en el cuadro de esta legislación debe ser la ejecución de los DD.HH., verificando a los responsables de derechos y que poseen derecho conforme a sus individuales miserias; igualando, también, a los obligados o responsables de las obligaciones que tienen que responder, por ello se está procurando fortificar la cabida de los titulares de obligaciones para efectuar sus obligaciones.
- 2) Enfoque de sexo, tiende el reconocimiento de la existencia de situaciones asimétricamente entre varones y damas, edificadas sobre el basamento de las discrepancias de género que se forman

en una de los orígenes primordiales de la intimidación hacia las damas.

- 3) Enfoque de integralidad, este planteamiento tiende un reconocimiento, que para que exista violencia se debe de reconocer muchos aspectos o elementos que se hallan en diferentes entornos, a escala particular, familiar, comunal y organizado. Por todo esto es indispensable de manera seria y responsable que se deben determinar intervenciones en los diferentes grados en los que los individuos se despliegan y desde diferentes métodos.
- 4) Enfoque de interculturalidad, desde esta óptica debemos considerar, que la cultura es fundamental para que todas las personas sin excepción puedan relacionarse de manera responsable, y de esa manera deben integrarse mancomunadamente, desde las numerosas situaciones culturales, teniendo en consideración que se deben basar en el se basan en el respeto de un individuo a otro individuo. Este punto de vista no acepta costumbres culturales discriminatorias que soportan la intimidación u dificultan el deleite de paralelismo de derechos entre individuos de sexos desiguales.
- 5) Enfoque de interseccionalidad, se muestra de acuerdo que la práctica las damas o féminas tienen de la intimidación se ve influenciada por elementos e coincidencias como su raza, color, culto; ideología etc.; principio social, patrimonial; condición civil, ubicación sexual, estado migratorio, edad o invalidez; encaminadas a explícitos conjuntos de mujeres.
- 6) Enfoque generacional, es importante ver las asociaciones o interrelaciones de poder entre diferentes edades de la existencia y sus vínculos para el mejoramiento de las situaciones de vida o el progreso común. piensa que la infancia, la adolescencia, la adultez y la ancianidad deben poseer un enlace, pues en grupo están acreditando a una tradición frecuente y corresponden fortificar de modo generacional. muestra contribuciones a plazo largo

considerando las diferentes posiciones generacionales y ubicando la calidad de edificar responsabilidades entre ellas.

- 7) Principio de igualdad y no discriminación, la Constitución Política del Estado Peruano garantiza el paralelismo entre damas y varones. prohíbese todo modo de distinción, compréndase por discriminación, todo tipo de diferenciación, eliminación, asentada en el sexo, que posea por fin o por secuela perjudicar o abolir el reconocimiento, deleite de los derechos de los individuos.
- 8) Principio de intervención contigua y acertada los especialistas de justicia y la PNP, ante un acto o chantajeo, deben proceder en modo oportuno, sin dilaciones por cogniciones procesales, formales o de otra particularidad, colocando o situando los trabajos de ampro pronosticadas en la ley y otras reglas, con la meta de atender de manera efectiva a la agraviada.
- 9) Principio de la correspondida actividad el estado tiende a demoras, todos los manejar de carácter político encaminados a la prevención, castigar y eliminar toda manera de violencia frente a las damas o féminas y demás conformantes del conjunto familiar.
- 10) Principio de razonabilidad y proporcionalidad, este principio consiste en que el Ministerio Público, así como los Juzgadores deben tener en cuenta que las sanciones que se deben dar al agresor debe ser proporcional al daño ocasionado a la víctima. Y paralelamente otorgar protección para la agraviada, esto también significa que debe haber un juicio utilizando el raciocinio, expidiendo sentencias o resoluciones de acuerdo al daño ocasionado.
- 11) Principio del interés superior del niño, cuando existe dentro de las familias constantes líos y peleas donde el principal componente de las familias que son los menores de edad, puedan ser víctimas de violencia psíquica o física, por ello la policía, el juez y los fiscales deben actuar a favor del menor por el principio superior del niño.

## **2.4. Hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Existe relación significativa entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020

### **2.4.2. Hipótesis Específicos**

- 1) Existe relación significativa entre las medidas de protección de cercanía y comunicación con la víctima y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020
- 2) Existe relación significativa entre las medidas de protección de Porte de armas y bienes del victimario y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Variable 1**

Medidas de protección

Dimensiones:

- Protección de cercanía y comunicación con la víctima
- Porte de armas y bienes del victimario

### **2.5.2. Variable 2**

Prevención de violencia familiar

Dimensiones

- Tipo de violencia ejercida sobre la víctima
- Reincidencia

## 2.6. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable 1</b> Medidas de Protección	Las medidas de protección contra la violencia de familiar tienen como finalidad prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de	Protección de cercanía y comunicación con la víctima	Retiro del agresor del domicilio.	Nominal
			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	
		Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación		
		Porte de armas y bienes del victimario	Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	

	garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. (Ley 30364, 2015)		Inventario sobre sus bienes. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares	
<b>Variable 2</b> Prevención de violencia familiar	Se trata de un fenómeno complejo que puede abordarse desde muy diversas ópticas. El debate, por ejemplo, sobre el origen cultural o innato de la violencia sigue presente en nuestra sociedad y refleja la multiplicidad de causas que la literatura científica ha relacionado con la aparición de las conductas violentas (biológicas, psicológicas o sociales). (Alonso & Castellanos, 2006)	Tipo de violencia ejercida sobre la víctima	Tipo de violencia que ha sufrido la víctima	Nominal
		Reincidencia	Reincidencia de la agresión después de las medidas de protección	

## CAPÍTULO III

### 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Tipo de Investigación

De acuerdo a la finalidad realizada es básica y jurídico social. Básico porque mejora el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales, y jurídico social porque se enfoca un tema legal y a la vez dirigido a la sociedad. (Sierra, 1985)

##### 3.1.1. Enfoque

El enfoque de este estudio fue cuantitativo con base en mediciones ordinales de niveles de las variables estudiadas y pruebas de hipótesis para comprobar el comportamiento de las variables. (Bernal, 2010)

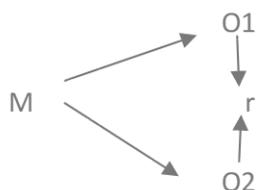
##### 3.1.2. Alcance o Nivel

El nivel de investigación fue descriptivo - correlacional causal porque analizará la causa del fenómeno estudiado.

##### 3.1.3. Diseño de Investigación.

El diseño corresponde al de un estudio correlacional que es aquel relaciona las variables estudiadas, pero sin establecer causa – efecto. El corte es transversal pues las variables son medidas una sola vez durante la investigación. (Hernández & Fernández &, 2014)

El esquema es:



**Dónde:**

M= Muestra:

OV1 = Observación de la variable 1: Medidas de Protección

OV2 = Observación de la Variable 2: Prevención de Violencia familiar

r = Correlación entre la variable 1 y la variable 2

### **3.2. Población y Muestra**

#### **3.2.1. Población**

La población es aquella unidad a ser estudiada con características comunes. (Kerlinger, 2002) Para este estudio la población estuvo constituida por 30 abogados con un caso c/u de medidas de protección dictada para prevenir la violencia familiar.

Criterios de inclusión: Abogados penalistas con casos de medidas de protección dictada para prevenir la violencia familiar

Criterios de exclusión: Abogados penalista con casos de medidas de protección dictada para prevenir la violencia familiar que aún no tengan sentencia.

#### **3.2.2. Muestra**

Mediante un muestreo no probabilístico y censal la muestra de estudio estuvo constituida por 30 abogados con un caso c/u de medidas de protección dictada para prevenir la violencia familiar.

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.3.1. Para la recolección de datos**

**Técnicas de recolección de datos.** La técnica de recolección de datos fue la observación de documentos de trabajadores cesados.

**Instrumentos de recolección de datos.** El instrumento de recolección de datos fue el cuestionario que consistió en una serie de preguntas a realizarse a los trabajadores cesados de la muestra de estudio.

Cuestionario para medidas de protección y prevención de violencia familiar (13 ítems)

Dimensiones.

Cercanía y comunicación con la víctima (03 ítems)

Porte de armas y bienes del victimario (03 ítems)

Tipo de violencia que ha sufrido la víctima (03 ítem)

Reincidencia de la agresión después de las medidas de protección (04 ítem)

Confiabilidad

Prueba piloto: 20

Ítems: 13

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,932	13

El valor de alfa de cronbach de 0.932 indica que el instrumento es confiable (Ver Anexo 04)

### **3.3.2. Para la presentación de datos**

Para presentar los datos estadísticos se hizo el proceso en el software estadístico SPSS V25, a partir del cual se extrajeron los resultados descriptivos que al ser recodificados se presentaron por niveles de cada dimensión y variable. Luego se presentaron las pruebas de hipótesis empezando del general seguido de las específicas.

### **3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos**

El análisis de datos se hizo en dos partes: Primer el análisis de resultados descriptivos de las frecuencias y porcentajes de cada una de las dimensiones y de las variables. La segunda parte será de análisis inferencial mediante pruebas de hipótesis con el estadígrafo  $\rho$  de Spearman.

## CAPÍTULO IV

### 4. RESULTADOS

#### 4.1. Procesamiento de datos

##### 4.1.1. Resultados de la variable 1: Medidas de protección

a) Variable 1: Medidas de Protección

**Tabla 1.**

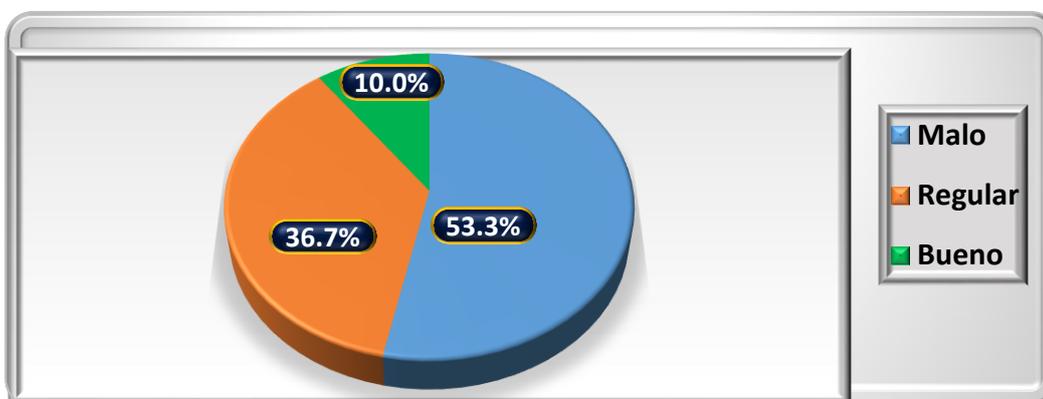
*Nivel de medidas de protección*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Malo	16	53.3%
Regular	11	36.7%
Bueno	3	10.0%
Total	30	100.0%

*Nota:* La tabla muestra las frecuencias y porcentajes de los niveles de medidas de protección de violencia familiar.

**Figura 1.**

*Nivel de medidas de protección*



*Nota:* La figura muestra los porcentajes de los niveles de medidas de protección de violencia familiar

#### **Interpretación**

La tabla 1 y figura 1 muestran los niveles de medidas de protección de violencia familiar, donde se observa en un nivel malo el 53.3%, nivel regular 36.7% y nivel bueno 10.0%.

Por lo tanto, la mayoría de los abogados de la muestra considera que el nivel de medidas de protección de violencia familiar tiene un nivel malo (53.3%)

## b) Dimensión 1: Protección de cercanía y comunicación con la víctima

**Tabla 2.**

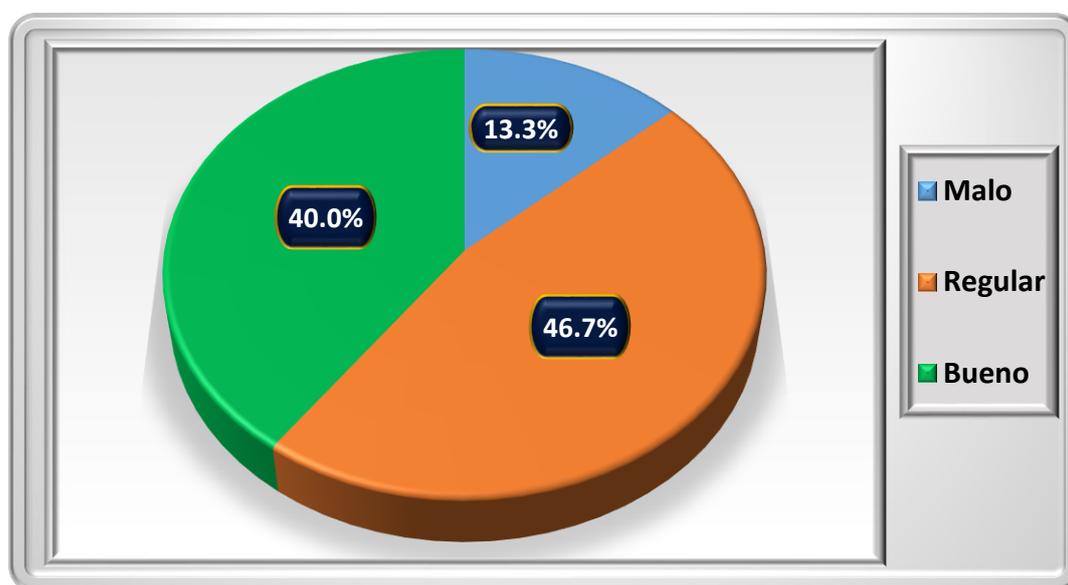
*Nivel de Protección de cercanía y comunicación con la víctima*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Malo	4	13.3%
Regular	14	46.7%
Bueno	12	40.0%
Total	30	100.0%

*Nota:* La tabla muestra las frecuencias y porcentajes de los niveles de medidas de protección de cercanía y comunicación con la víctima

**Figura 2.**

*Nivel de Protección de cercanía y comunicación con la víctima*



*Nota:* La figura muestra los porcentajes de los niveles de protección de cercanía y comunicación con la víctima

### Interpretación

La tabla 2 y figura 2 muestran los niveles de protección de cercanía y comunicación con la víctima, donde se observa en un nivel malo el 13.3%, nivel regular 46.7% y nivel bueno 40.0%.

Por lo tanto, la mayoría de los abogados de la muestra considera que el nivel de protección de cercanía y comunicación con la víctima tiene un nivel regular (46.7%)

### c) Dimensión 2: Porte de armas y bienes del victimario

**Tabla 3.**

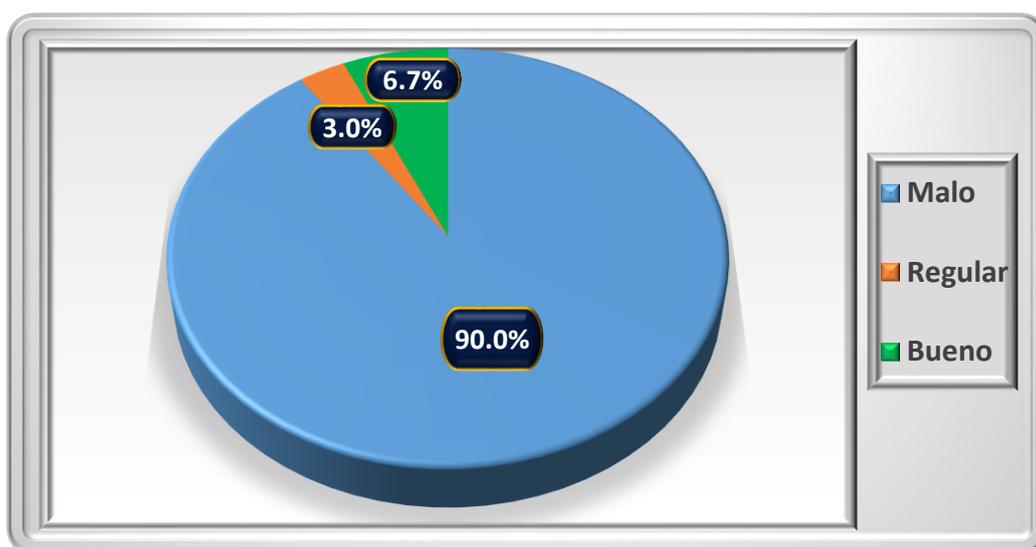
*Nivel de Porte de armas y bienes del victimario*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Malo	27	90.0%
Regular	1	3.0%
Bueno	2	6.7%
Total	30	100.0%

*Nota:* La tabla muestra las frecuencias y porcentajes de los niveles de Porte de armas y bienes del victimario

**Figura 3.**

*Nivel de Porte de armas y bienes del victimario*



*Nota:* La figura muestra los porcentajes de los niveles de Porte de armas y bienes del victimario

### Interpretación

La tabla 3 y figura 3 muestran los niveles de porte de armas y bienes del victimario, donde se observa en un nivel malo el 90.0%, nivel regular 3.0% y nivel bueno 6.7%.

Por lo tanto, la mayoría de los abogados de la muestra considera que el nivel de porte de armas y bienes del victimario tiene un nivel malo (90.0%)

### 1.1.1. Resultados de la variable 2: Prevención de violencia familiar

#### a) Variable 2: Prevención de violencia familiar

**Tabla 4.**

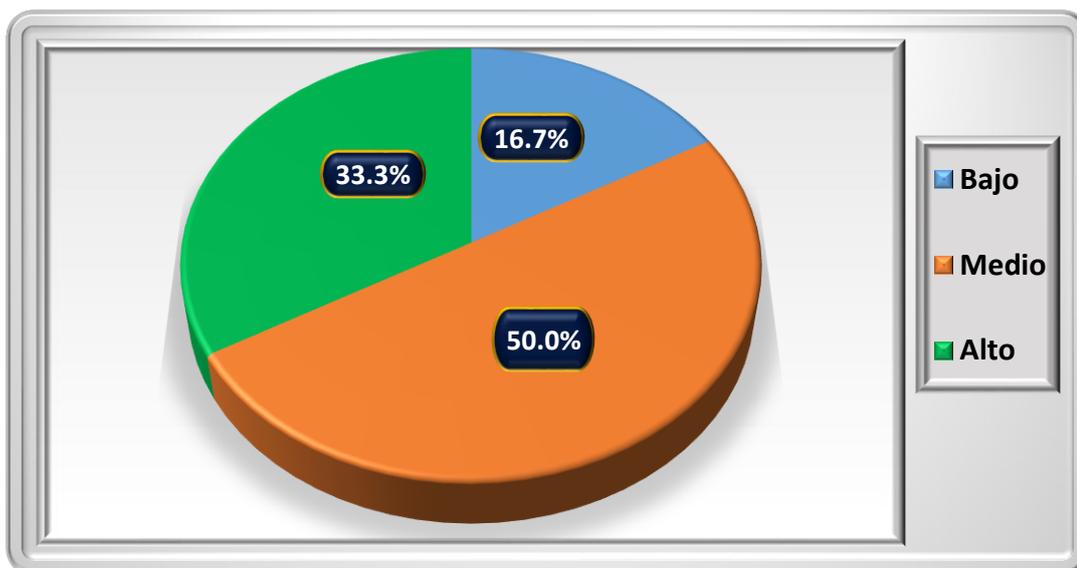
*Nivel de Prevención de violencia familiar*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	5	16.7%
Medio	15	50.0%
Alto	10	33.3%
Total	30	100.0%

*Nota:* La tabla muestra las frecuencias y porcentajes de los niveles de prevención de violencia familiar

**Figura 4.**

*Nivel de Prevención de violencia familiar*



*Nota.* La figura muestra los porcentajes de los niveles de medidas de prevención de violencia familiar

#### **Interpretación**

La tabla 4 y figura 4 muestran los niveles de medidas de prevención de violencia familiar, donde se observa en un nivel bajo el 16.7%, nivel medio 50.0% y nivel alto 33.3%.

Por lo tanto, la mayoría de los abogados de la muestra considera que el nivel de prevención de violencia familiar tiene un nivel medio (50.0%)

## b) Dimensión 1: Tipo de violencia ejercida sobre la víctima

**Tabla 5.**

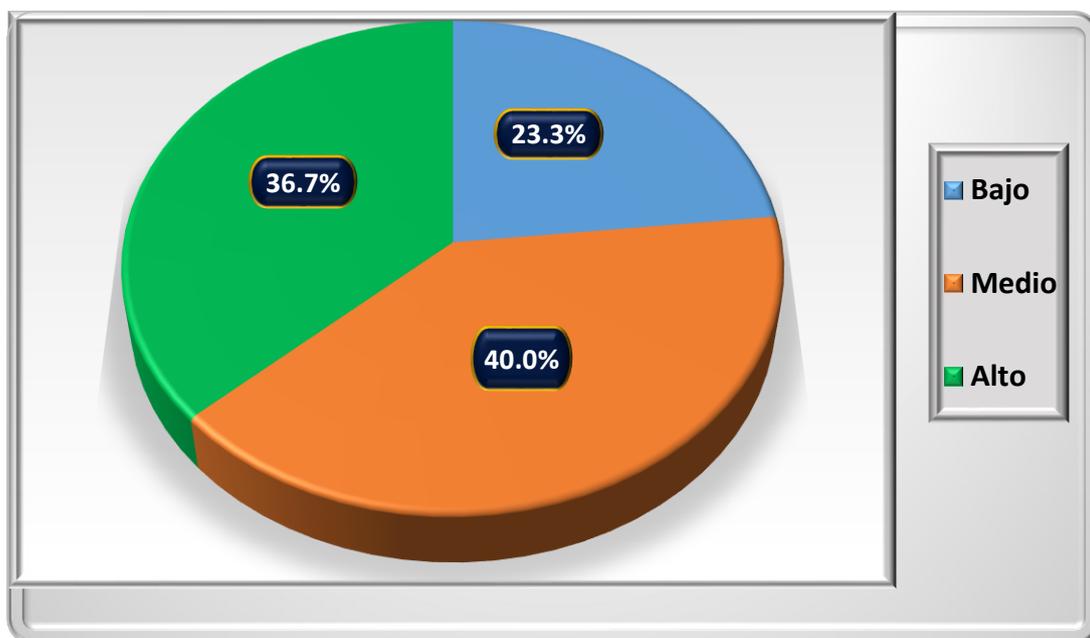
*Nivel de Tipo de violencia ejercida sobre la víctima*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	7	23.3%
Medio	12	40.0%
Alto	11	36.7%
Total	30	100.0%

*Nota:* La tabla muestra las frecuencias y porcentajes de los niveles de Tipo de violencia ejercida sobre la víctima

**Figura 5.**

*Nivel de Tipo de violencia ejercida sobre la víctima*



*Nota.* La figura muestra los porcentajes de los niveles de medidas de Tipo de violencia ejercida sobre la víctima

### Interpretación

La tabla 5 y figura 5 muestran los niveles de tipo de violencia ejercida sobre la víctima, donde se observa en un nivel bajo el 23.3%, nivel medio 40.0% y nivel alto 36.7%.

Por lo tanto, la mayoría de los abogados de la muestra considera que el nivel de tipo de violencia ejercida sobre la víctima tiene un nivel medio (40.0%)

### c) Dimensión 2: Reincidencia

**Tabla 6.**

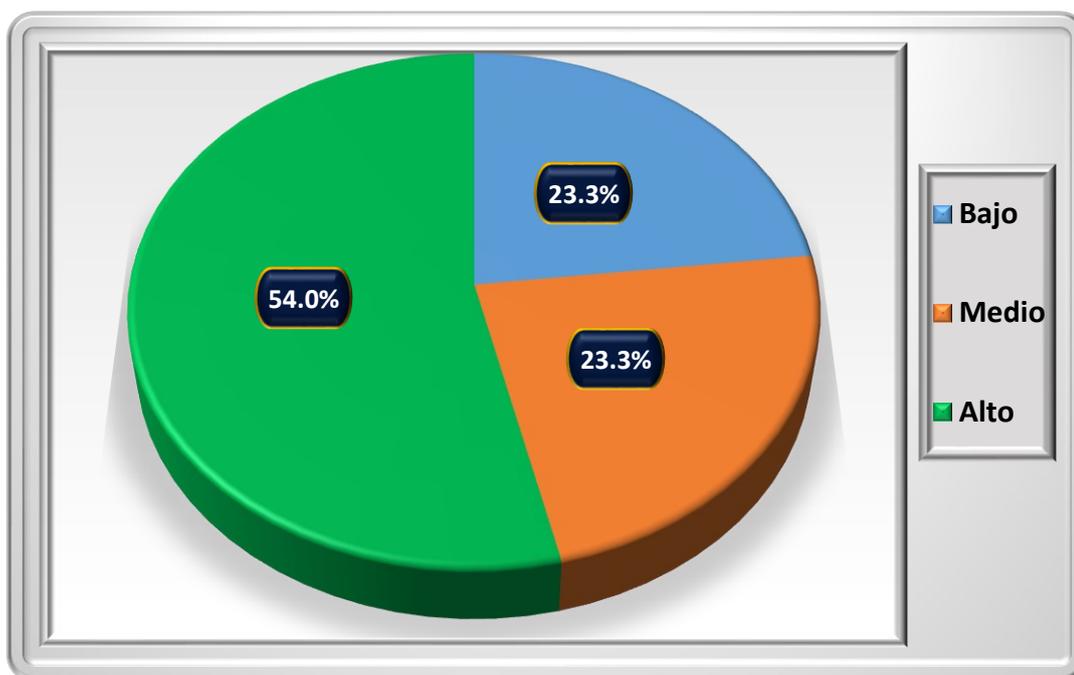
*Nivel de Reincidencia*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	7	23.3%
Medio	7	23.3%
Alto	16	54.0%
Total	30	100.0%

*Nota:* La tabla muestra las frecuencias y porcentajes de los niveles de Reincidencia

**Figura 6.**

*Nivel de Reincidencia*



*Nota.* La figura muestra los porcentajes de los niveles de Reincidencia

### **Interpretación**

La tabla 6 y figura 6 muestran los niveles de reincidencia, donde se observa en un nivel bajo el 23.3%, nivel medio 23.3% y nivel alto 54.0%.

Por lo tanto, la mayoría de los abogados de la muestra considera que el nivel de reincidencia tiene un nivel alto (54.0%)

## 4.2. Contrastación de Hipótesis

### 4.2.1. Prueba de la Hipótesis General

$H_0$  = No existe relación significativa entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020

$H_i$  = Existe relación significativa entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

**Tabla 7.**

*Rho de Spearman para medidas de protección y prevención de violencia familiar*

Correlaciones			Nivel de medidas de protección de violencia familiar	Nivel de prevención de violencia familiar
Rho de Spearman	Nivel de medidas de protección de violencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000	-,381*
		Sig. (bilateral)	.	,038
		N	30	30
Nivel de prevención de violencia familiar	Nivel de prevención de violencia familiar	Coefficiente de correlación	-,381*	1,000
		Sig. (bilateral)	,038	.
		N	30	30

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

La tabla muestra el valor de  $r = -0.381$ , indicando relación inversa y baja (Anexo 06) y la significancia o p valor = 0.038 que comprueba que la relación es estadísticamente significativa. ( $p < 0.05$ )

### Decisión Estadística

Rechazamos la hipótesis nula para aceptar la alterna que refiere que existe relación significativa entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en el distrito judicial de Huancayo, 2020 ( $p = 0.038 < 0.05$ )

#### 4.2.2. Prueba de la Hipótesis 1

$H_0$  = No existe relación significativa entre las medidas de protección de cercanía y comunicación con la víctima y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020

$H_i$  = Existe relación significativa entre las medidas de protección de cercanía y comunicación con la víctima y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

**Tabla 8.**

*Rho de Spearman para medidas de protección de cercanía y comunicación y prevención de violencia familiar*

			Nivel de cercanía y comunicación con la víctima	Nivel de prevención de violencia familiar
Rho de Spearman	Nivel de cercanía y comunicación con la víctima	Coefficiente de correlación	1,000	-,189
		Sig. (bilateral)	.	,031
		N	30	30
	Nivel de prevención de violencia familiar	Coefficiente de correlación	-,189	1,000
		Sig. (bilateral)	,031	.
		N	30	30

La tabla muestra el valor de  $r = -0.189$  indicando relación inversa y baja (Anexo 06) y la significancia o p valor =  $0.031 > 0.05$ ) que indica que comprueba que la relación es estadísticamente significativa. ( $p < 0.05$ )

#### Decisión Estadística

Rechazamos la hipótesis nula para aceptar la alterna que refiere que existe relación significativa entre las medidas de protección de cercanía y comunicación con la víctima y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020 ( $p = 0.316 > 0.05$ )

### 4.2.3. Prueba de la Hipótesis 2

$H_0$  = No Existe relación significativa entre las medidas de protección de Porte de armas y bienes del victimario y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020

$H_i$  = Existe relación significativa entre las medidas de protección de Porte de armas y bienes del victimario y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

**Tabla 9.**

*Rho de Spearman para medidas de protección de portes de armas y bienes del victimario y prevención de violencia familiar*

			Nivel de porte de armas y bienes del victimario	Nivel de prevención de violencia familiar
Rho de Spearman	Nivel de porte de armas y bienes del victimario	Coefficiente de correlación	1,000	-,381*
		Sig. (bilateral)	.	,038
		N	30	30
	Nivel de prevención de violencia familiar	Coefficiente de correlación	-,381*	1,000
		Sig. (bilateral)	,038	.
		N	30	30

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

La tabla muestra el valor de  $r = -0.381$  indicando relación inversa y baja (Anexo 06) y la significancia o p valor =  $0.038 < 0.05$ ) que comprueba que la relación es estadísticamente significativa. ( $p < 0.05$ )

### Decisión Estadística

Rechazamos la hipótesis nula para aceptar la alterna que refiere que existe relación significativa entre las medidas de protección de Porte de armas y bienes del victimario y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020 ( $p = 0.038 < 0.05$ )

## CAPÍTULO V

### 5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del **objetivo general** muestran que refiere que existe relación significativa entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en el distrito judicial de Huancayo, 2020 ( $p= 0.038 < 0.05$ ). Donde el nivel de medidas de protección es percibido por los abogados de la muestra es malo para el 53% y el nivel de prevención de violencia familiar es medio para el 50%. Los resultados del **objetivo específico 1** muestran que refiere que existe relación significativa entre las medidas de protección de cercanía y comunicación con la víctima y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020 ( $p= 0.031 < 0.05$ ) Donde el nivel de medidas de protección de cercanía y comunicación es percibido por los abogados de la muestra es regular para el 47% y el nivel de prevención de violencia familiar es medio para el 50%, Y Los resultados del **objetivo específico 2** muestran que refiere que existe relación significativa entre las medidas de protección de Porte de armas y bienes del victimario y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020 ( $p= 0.038 < 0.05$ ) Donde el nivel de medidas de protección de porte de armas es percibido por los abogados de la muestra es malo para el 90% y el nivel de prevención de violencia familiar es medio para el 50%.

En este sentido, se tiene investigaciones con resultados similares al de esta investigación como el de Troya (2018) en Ecuador en 2016, habiendo demostrado que los mecanismos existentes dentro de la legislación ecuatoriana para la protección de las personas víctimas de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, resultan ser ineficientes e ineficaces en cuanto a la prevención y erradicación de la problemática. Ocasionando que la obligación del Estado con respecto a garantizar a sus ciudadanos y ciudadanas una vida libre de violencia se vea truncada.

En este sentido, se tiene investigaciones con resultados similares al de esta investigación como el de Troya (2018) en Ecuador en 2016, habiendo demostrado que los dispositivos que existe en la legislación de la república del Ecuador para el auxilio de las agraviadas de agresión intrafamiliar frente a la fémima y componentes del hogar, repercuten ser infructíferos referente a la a la medidas preventivas y eliminación de la dificultad o inconveniente de la problemática. Causando que el deber del Estado referente a avalar a sus habitantes una existencia libre de intimidación se trunque.

También Córdova (2016) en el Ecuador el año 2016, encontró que, a partir del cambio de legislación en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se dio un cambio en cuanto al procedimiento en esta temática. Y si bien estas medidas son de protección de la víctima, sin embargo, en la práctica se presentan problemas de sobrecarga laboral en las fiscalías que no permiten una resolución eficaz

Del mismo modo, Bayas (2015) en Ambato, Ecuador, en el 2015 encontró que el diecisiete por ciento (17%) de las damas que fueron encuestadas mencionan que han recepcionado cierto tipo de adiestramiento y el ochenta y tres por ciento (83%) jamás ha oído conversar sobre el asunto de manera formal, el 86% de las que fueron encuestadas cavilan que el temor es la origen transcendental porque las damas agredidas o violentadas no denuncian a la persona que le a agredido, y el 14% sobrante piensa que el origen podría ser otro, El 80% de las personas de sexo femenino no denuncian a su pareja si estas toleraran cierto tipo de violencia y solamente el 20% se osaría a denunciar El 77% de las damas encuestadas saben reconocer que no hay equivalencia de sexo en sus familias, mientras que exclusivamente el 23% admiten que existe.

Otro estudio con resultados similares fue el de Calisaya (2017) en un estudio en Puno durante el 2015 a 2016 en el Marco de la Ley 30364, donde los resultado fueron 73,4% de procedimientos han denunciado sobre violencia física y psíquica (484), en16, 5% hicieron denuncia por violencia psíquica (108), en 8,2% realizaron denuncia por violencia de carácter físico (54), en

0,6% hicieron la denuncia por violencia física, psíquica y de sexo (4), en 0,3% realizaron denuncia por violencia de carácter o de tipo económico (2), en 0,3% denuncian por violencia relacionado al sexo (2), en 0,2% denuncian por violencia psíquica y violencia de carácter o de tipo económico (1) y en 0,2% hicieron la denuncia respectiva por violencia física y sexual (1), demostrando que las medidas protectivas prescritas por el Juzgado Familiar de Puno del mes de noviembre de 2015 al mismo mes del 2016 no son aptas.

También tiene resultados similares el estudio de Mera (2019) en Chiclayo en el 2019, donde los resultados fueron que las medidas protectivas en la ley 30364, no da cumplimiento con el tipo tuitivo y fin de protección segura y conveniente a las agraviadas de violencia familiar, no son eficientes porque el porcentaje de violencia ha incrementado, y el porcentaje de feminicidio tuvo un acrecentamiento en 23.3% y la tentativa en 14.5%., de esta manera los datos que existen en la Policía de familia consiente inferir que pese a la existencia de Medidas Protectivas, conferidas por el Juzgado de Familia, el matón retorna a realizar nuevos hechos violentistas.

Igualmente, con resultados similares se tiene al estudio de Nomberto (2017) en Trujillo; habiendo encontrado que la Ley 30364, a pesar que está en vigencia, la cifra de agraviadas de violencia familiar no ha bajado, habiendo considerado y muchos consideran a que existen vacíos en la propia legislación Ley 30364, dentro de esta ley hay límites para cumplir efectivamente las medidas protectivas, debido a que la Policía es la garante de la realización de medidas protectivas de la agraviada, consiguiendo como secuela la reincidencia del matón de intimidación familiar, lo que da como resultado un nuevo procedimiento.

Del mismo modo tiene resultados similares el estudio de España (2015) en la ciudad de Huancayo, donde los resultados fueron los hechos de violencia familiar que posee más impacto en los meses comprendidas entre agosto del año 2014 al mes de junio del año 2015 lo que representa que se halla correlacionada con la tradición que son celebradas en el Valle del Mantaro, (Santiago y Carnavales), donde hay violencias familiares por doquier,

concluyendo que los actos de violencia familiar y sexual prima la idiosincrasia de la población.

Y Prieto (2017) en la ciudad de Chupaca también tuvo resultados similares al de esta investigación, donde los resultados mostraron que los hechos de violencia familiar que se encuentran registrados o se están llevando a cabo en el Juzgado Mixto de Chupaca son la agresión física y psíquica con el 80.6% correspondientemente, por lo que ocurren entrambos y la violencia psíquica con el 19.4% que ocurre de manera particular, concluyendo la ley N° 30364 Ley de violencia familiar no es eficientemente en el procedimiento, por lo que el Juzgador del Juzgado Mixto de Chupaca son casos que en su mayoría son referentes a agresiones psíquicas y maltratados físicos.

Por otro lado, también se tuvo investigaciones con resultados que difieren de esta investigación como el de Mejía (2018) en su estudio en Tacna, habiendo determinado que las medidas protectivas en procedimientos de violencia familiar son eficientes ya que avalan el derecho a la integridad física y psicológica de las agraviadas en los Juzgados de Familia. Se constata la reducción significativa de los casos de reincidencia en violencia familiar. Por lo dicho, pensamos que la eficiencia de las medidas protectoras concedidas en audiencia por los jueces de familia, son eficientes. Se estableció que los componentes legales de inspección son eficientes (controlan y monitorean) en el cumplimiento de la medida protectora, el cargo de la Policía.

También difiere de los resultados de esta investigación el estudio de Paucar (2019) en la ciudad de Huancayo en los Periodos 2017-2018, donde las resultas revelan que de los expedientes vistos en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo período 2017-2018, la mayor parte de las agraviadas toma una ayuda media (75.0%). Se Concluye que la Ley N°30364 a través de sus medidas protectivas se coliga importantemente con la defensa a las agraviadas que soportan golpes físicas y psíquicas en los procedimientos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017 -2018.

Por su lado, la teoría refiere que las medidas de protección contra la violencia de familiar tienen como finalidad advertir, eliminar y castigar todo modo de violencia originada en el perímetro estatal o privativo contra las damas por su posición de tales, y frente a los conformantes del conjunto familiar; especialmente cuando se hallan en contexto de vulneración, por el periodo o contexto físico como son los niños y niñas, jóvenes, individuos adultos e individuos con incapacidad. Para ello, instaura dispositivos políticos generales de carácter preventivo, cuidado y defensa de las agraviadas, así como resarcimiento del daño ocasionado; y sitúa la asechanza, castigo y educación de los provocadores con sentencia con la finalidad de valar a las damas y al conjunto familiar una existencia libre de violencia afirmando el ejercicio de sus derechos. (Ley 30364, 2015).

Y que violencia es trasgresión por parte de un componente familiar a sus propios familiares pueden ser de carácter físico o psicológico, teniendo en consideración que la violencia es recíproca de hombre a mujer y de mujer a varón que enuncia diversas y muy disímiles contextos. Y las explicaciones se pueden dar de diferentes maneras o justificaciones, por ejemplo, el machismo del hombre frente a la mujer o los celos enfermizos de las mujeres. En síntesis, existen factores, educativos, culturales o aspectos innatos de la violencia continúa en la actualidad dentro de nuestra sociedad en su conjunto y brilla la multiplicidad de orígenes que la gramática científica ha asociado o coligado con la visión de los comportamientos violentos (biológicas o psíquicas). (Alonso & Castellanos, 2006).

## CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que refiere que existe relación significativa entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en el distrito judicial de Huancayo, 2020 ( $p= 0.038 < 0.05$ ). Donde el nivel de medidas de protección es percibido por los abogados de la muestra es malo para el 53% y el nivel de prevención de violencia familiar es medio para el 50%
2. Se ha determinado que refiere que existe relación significativa entre las medidas de protección de cercanía y comunicación con la víctima y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020 ( $p= 0.316 > 0.05$ ) Donde el nivel de medidas de protección de cercanía y comunicación es percibido por los abogados de la muestra es regular para el 47% y el nivel de prevención de violencia familiar es medio para el 50%
3. Se ha determinado que refiere que existe relación significativa entre las medidas de protección de Porte de armas y bienes del victimario y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020 ( $p= 0.038 < 0.05$ ) Donde el nivel de medidas de protección de porte de armas es percibido por los abogados de la muestra es malo para el 90% y el nivel de prevención de violencia familiar es medio para el 50%

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que las autoridades responsables de la emisión de las medidas de protección es decir el Juzgado de Familia de Turno sean proporcionalmente de acuerdo al riesgo emitido en la ficha de valoración vale indicar leve, severo y moderado, para así exista la prevención de hechos de violencia familiar.
2. Se recomienda que mediante las autoridades policiales se realice la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familias, especialmente los que corresponde riesgo severo y moderado para evitar los feminicidios.
3. Se recomienda que la autoridad que formule el informe con relación a violencia familiar verifique detalladamente si el agresor porte armas de fuego, para que el Juzgado de Familia emita las medidas de protección respectivas ante el uso o cancelación de las mismas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, J., & Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar.
- Bayas, H. (2015). Violencia Intrafamiliar y los Derechos de la Mujer del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Río Negro del Cantón Baños de Agua Santa. para optar el título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador en la Universidad Técnica de Ambato; Ambato, Ecuador.
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Colombia: Tercera edición. Pearson.
- Calisaya, P. (2017). Análisis de la Idoneidad de las Medidas de Protección Dictadas a Favor de las Víctimas de Violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, Periodo Noviembre de 2015 a 2016 en el Marco de la Ley 30364. para optar el título de Abogado en la Universidad Nacional del Altiplano; Puno, Perú.
- Córdova, L. (2016). Medidas de Protección en los Delitos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, en Aplicación del Principio Constitucional Pro Homine Proyecto de Investigación. para optar el título de Abogada en la Escuela de Jurisprudencia; Ambato, Ecuador.
- España, R. (2015). La Violencia Familiar en el Distrito de Huancayo de Agosto 2014-Junio 2015. para optar el título de Abogado en la Universidad Peruana del Centro; Huancayo, Perú.
- Hernández , C., & Fernández &, B. (2014). Metodología de la investigación. Colombia: Editoria Mc. Graw Hill México 6ta edición p. 158.
- Kerlinger, F. (2002). Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. México: Editorial Interamerican.
- Lasteros, L. (2017). Las Medidas de Protección y Prevención de Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016. para optar al

título de Abogado en la Universidad Tecnológica de los Andes; Abancay, Perú.

Ley 30364. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima - Perú: El Peruano.

Manayay, H. (2019). Violencia y medidas de protección (Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de Enero a Julio del 2018). Perú.

Mejía, A. (2018). Eficacia de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar Garantizan el Derecho a La Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017. para optar el grado de Magister en Derecho en la Universidad Privada de Túcna; Tacna, Perú.

Mera, R. (2019). Las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el Distrito de Chiclayo. para optar el título de Abogada en la Universidad Señor de Sipán; Pimentel, Perú.

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (2019). Informe estadístico: Violencia en cifras. Lima - Perú: Boletín N° 06.

Nomberto, K. (2017). Implementación de un Órgano Auxiliar de Supervisión de las Medidas de Protección Dictadas en los Procesos de Violencia Familiar a fin de Garantizar su Real Cumplimiento. para optar el título de Abogado en la Universidad Privada Antenor Orrego; Trujillo, Perú.

OMS. (2014). Informe sobre la situación mundial sobre la prevención de la violencia. UNODC.

Paucar, D. (2019). Ley N°30364 que Protege a las Víctimas que Sufren Lesiones Físicas y Psicológicas en el Proceso de Violencia Familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los Periodos 2017-2018. para optar el título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes; Huancayo, Perú.

Prieto, N. (2017). Factores Determinantes de la Violencia Familiar en el Juzgado Mixto de la Provincia de Chupaca de Enero a Junio del 2017. para optar el título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes; Huancayo, Perú.

Rodembusch, C. (2015). La Tutela de los Miembros del Núcleo Familiar en Condiciones de Vulnerabilidad. para optar el título de Doctor en la Universidad De Burgos; Burgos, España.

Ruiz, R. (2007). El método científico y sus etapas. México.

Sierra, B. (1985). Técnicas de investigación Social. Madrid - España: Editorial Paraninfo.

Troya, F. (2018). Violencia Intrafamiliar y Medidas de Protección en la Legislación Ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, Año 2016. para optar el título de Abogada en la Universidad Central del Ecuador; Quito, Ecuador.

## **ANEXOS**

## Anexo 01

### Matriz de Consistencia

#### TÍTULO: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b> ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>1) ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección de cercanía y comunicación con la víctima y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020?</p> <p>2) ¿Cuál es la relación que existe entre las</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar la relación que existe entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>1) Determinar la relación que existe entre las medidas de protección de cercanía y comunicación con la víctima y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020</p> <p>2) Determinar la relación que existe entre las</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Existe relación significativa entre las medidas de protección y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>1) Existe relación significativa entre las medidas de protección de cercanía y comunicación con la víctima y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020</p> <p>2) Existe relación significativa entre las medidas de protección de</p>	<p><b>Variable 1</b> Medidas de protección</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección de cercanía y comunicación con la víctima</li> <li>• Porte de armas y bienes del victimario</li> </ul> <p><b>Variable 2</b> Prevención de violencia familiar</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de violencia ejercida sobre la víctima</li> <li>• Reincidencia</li> </ul>	<p><b>Método general</b> El método general de esta investigación es el método científico</p> <p><b>Métodos específicos</b> Para esto se utilizará los siguientes métodos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Descriptivo</li> <li>2) Síntesis</li> </ol> <p><b>Tipo de investigación</b> De acuerdo a la finalidad realizada es básica</p> <p><b>Nivel de investigación</b> El nivel de investigación es descriptivo - correlacional porque analizará la causa del fenómeno estudiado.</p> <p><b>Diseño de investigación</b> El diseño es transeccional-correlacional Esquemáticamente es expresada de esta forma</p> <div style="text-align: center; margin: 10px 0;"> <pre> graph TD     M --&gt; O1     M --&gt; O2     O1 --- r --- O2             </pre> </div> <p><b>Dónde:</b> M= Muestra:</p>

<p>medidas de protección de Porte de armas y bienes del victimario y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020?</p>	<p>medidas de protección de Porte de armas y bienes del victimario y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020</p>	<p>Porte de armas y bienes del victimario y la prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020</p>	<p>OV1 = Observación de la variable 1: Medidas de protección</p> <p>OV2 = Observación de la Variable 2: Prevención de violencia familiar</p> <p>r = Correlación entre la variable 1 y la variable 2</p> <p><b>Población</b> Está constituida por 30 abogados con un caso c/u de medidas de protección dictada para prevenir la violencia familiar</p> <p><b>Muestra</b> Mediante un muestreo no probabilístico y censal la muestra de estudio, es decir está constituida por 30 abogados con un caso c/u de medidas de protección dictada para prevenir la violencia familiar</p> <p><b>Técnica de recolección de datos</b> Será la encuesta</p> <p><b>Instrumentos de recolección de datos</b> Será el cuestionario</p>
---	--	---	--

## Anexo 02: Cuestionario

El presente cuestionario será de uso exclusivo del trabajo de investigación titulado: Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en v de Huancayo, 2020.

### Instrucciones

Sr. Abogado: Responda el siguiente cuestionario de un caso que Ud. Tenga acerca de violencia familiar donde se hayan dictado medidas de protección para su patrocinado. (a)

### I. PARTE: Medidas de protección de violencia familiar

#### Cercanía y comunicación con la víctima

Las medidas de protección dictadas a su patrocinado (a) consiste en:

1) Retiro del agresor del domicilio.

SI ( ) NO ( )

2) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.

SI ( ) NO ( )

3) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

SI ( ) NO ( )

#### Porte de armas y bienes del victimario

1) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.

SI ( ) NO ( )

2) Inventario sobre sus bienes.

SI ( ) NO ( )

3) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

SI ( ) NO ( )

## II. PARTE: Prevención de violencia familiar

### 1. Tipo de violencia que ha sufrido la víctima

1.1. Violencia física

SI ( ) NO ( )

1.2. Violencia psicológica

SI ( ) NO ( )

1.3. Violencia sexual

SI ( ) NO ( )

1.4. Violencia económica

SI ( ) NO ( )

### 2. Reincidencia de la agresión después de las medidas de protección

2.1. Ninguna

2.2. Violencia física

SI ( ) NO ( )

2.3. Violencia psicológica

SI ( ) NO ( )

2.4. Violencia sexual

SI ( ) NO ( )

2.5. Violencia económica

SI ( ) NO ( )

### **Consideraciones Éticas**

Huancayo, julio del 2021

Yo, Ruth Mery Tello Fernández, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho con la tesis titulada: Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en la provincia de Huancayo, 2020

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad de Huánuco.

### Confiabilidad

Prueba piloto: 20

Ítems: 13

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,932	13

#### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Pregunta 1	17,45	18,997	,632	,928
Pregunta 2	17,55	18,892	,590	,930
Pregunta 3	17,80	18,063	,779	,923
Pregunta 4	17,85	17,818	,868	,920
Pregunta 5	17,85	17,818	,868	,920
Pregunta 6	17,85	17,818	,868	,920
P1	17,85	17,818	,868	,920
P2	17,95	19,839	,406	,935
P3	17,60	20,253	,251	,942
P4	17,45	18,997	,632	,928
P5	17,55	18,892	,590	,930
P6	17,80	18,063	,779	,923
P7	17,85	17,818	,868	,920

### Anexo 05. BASE DE DATOS

MUESTRA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13
1	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2
2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1
3	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2
4	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2
5	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2
6	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2
7	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
8	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1
9	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2
10	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2
11	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2
12	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
13	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2
14	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2
15	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
16	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2
17	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
18	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2
19	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2
20	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2
21	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
22	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2
23	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
24	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
25	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2
26	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
27	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2
28	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
29	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2
30	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2

### Interpretación de Rho de Spearman

R	Correlación
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta

Tomado de Rosas y Zúñiga (2010)